

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2057 *ORDEN EHA/207/2005, de 2 de febrero, por la que se aprueban el modelo 104, de solicitud de devolución o de borrador de declaración, y el modelo 105, de comunicación de datos adicionales, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2004, que podrán utilizar los contribuyentes no obligados a declarar por dicho impuesto que soliciten la correspondiente devolución, así como los contribuyentes obligados a declarar que soliciten la remisión del borrador de declaración, y se determinan el lugar, plazo y forma de presentación de los mismos, así como las condiciones para su presentación por medios telemáticos o telefónicos.*

El artículo 100.1 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10), establece que los contribuyentes que no tengan que presentar declaración por este Impuesto, conforme al artículo 97 de la propia Ley, podrán dirigir una comunicación a la Administración tributaria solicitando la devolución de la cantidad que resulte procedente, cuando la suma de las retenciones e ingresos a cuenta soportados, de los pagos fraccionados efectuados y, en su caso, de la deducción por maternidad, sea superior a la cuota líquida total minorada en el importe de las deducciones, por doble imposición de dividendos e internacional. A tales efectos, la Administración tributaria podrá requerir a los contribuyentes la presentación de una comunicación y la información y documentos que resulten necesarios para la práctica de la devolución. Con este fin, el apartado 2 del citado artículo habilita al Ministro de Hacienda para la aprobación de los modelos de comunicación, para el establecimiento del plazo y lugar de su presentación, así como para la determinación de los supuestos y condiciones de presentación de las comunicaciones por medios telemáticos y los casos en que los datos comunicados podrán entenderse subsistentes para años sucesivos, si el contribuyente no comunica variación en los mismos.

Completa la regulación normativa de esta materia el artículo 64 del Reglamento del Impuesto, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4 de agosto), que en el segundo párrafo del apartado 1 dispone que la comunicación que deben presentar los contribuyentes no obligados a declarar podrá ir precedida del envío al contribuyente de los datos que obren previamente en poder de la Administración tributaria y afecten a la determinación de su cuota líquida total del Impuesto. Asimismo, en dicho párrafo al Ministro de Economía y Hacienda para determinar los supuestos y condiciones de presentación de las comunicaciones por medios telefónicos.

Por lo que respecta a la gestión de la deducción por maternidad correspondiente a contribuyentes no obligados a declarar que no hubieran obtenido de forma anticipada el abono de la misma, el artículo 64.1 del Reglamento del Impuesto, en su tercer párrafo, habilita al Ministro de Economía y Hacienda para la aprobación del modelo para solicitar su percepción, para la determinación del lugar, fecha y forma de su presentación y para el establecimiento de los casos en que dicha solicitud pueda realizarse por medios telemáticos o telefónicos. Por su

parte, el artículo 60.5.4.º del citado Reglamento dispone que cuando el importe de la deducción por maternidad no se corresponda con el de su abono anticipado los contribuyentes no obligados a declarar deberán regularizar su situación, comunicando a la Administración tributaria la información que determine el Ministro de Economía y Hacienda, quien, asimismo, establecerá el lugar, forma y plazo de su presentación.

Finalmente, en relación con la solicitud de borrador de declaración, el artículo 99. 6 de la Ley del Impuesto dispone que el modelo de solicitud de borrador de declaración será aprobado por el Ministro de Hacienda, quien establecerá el plazo y lugar de presentación, así como los supuestos y condiciones en los que sea posible presentar la solicitud por medios telemáticos o telefónicos.

Debe, pues, procederse a la aprobación de los mencionados modelos de comunicación y de solicitud, así como a la regulación de los restantes extremos a que se refieren los anteriormente comentados preceptos legales y reglamentarios. A tal efecto, la experiencia gestora de las últimas campañas, unida al hecho de que no se hayan producido para el ejercicio 2004 modificaciones normativas en este ámbito del impuesto, aconsejan mantener la estructura de los modelos y el procedimiento de presentación utilizados en el pasado ejercicio. Con ello se facilita a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones formales a la par que se garantiza a la Administración tributaria la adecuada agilidad y eficacia en la gestión de las devoluciones y en la remisión de los borradores de declaración.

En consecuencia, en la presente Orden se procede a la aprobación del modelo 104, que podrá utilizarse tanto por los contribuyentes no obligados a declarar para solicitar la devolución que proceda, incluida la correspondiente a la deducción por maternidad, como por los contribuyentes obligados a declarar que soliciten el borrador de la declaración, y del modelo 105 de comunicación de datos adicionales. Este último modelo es diferente para cada una de las Comunidades Autónomas que, al amparo de lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía («Boletín Oficial del Estado» del 31), han aprobado deducciones autonómicas aplicables en el ejercicio 2004. Sin embargo, de las deducciones autonómicas aprobadas por cada una de las Comunidades Autónomas de régimen común, únicamente se incorporan en su respectivo modelo aquellas sobre las que los contribuyentes deben comunicar datos necesarios para su cuantificación y aplicación por la Administración tributaria.

En relación con la solicitud de borrador de declaración, en la presente Orden también se procede, al igual que en el ejercicio anterior, a la aprobación de otras vías de solicitud, incluidas la telemáticas y las telefónicas, con objeto de facilitar la petición del borrador de declaración a los contribuyentes obligados a declarar que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 99 de la Ley del Impuesto. Debe significarse al respecto que los contribuyentes que ya solicitaron la remisión del borrador de declaración, cumplimentando el apartado correspondiente a dicha solicitud en la declaración del ejercicio 2003, no precisarán reiterar dicha solicitud, salvo que, por haberse producido alguna variación en los datos ya declarados, procedan a la presentación del modelo 104 y, en su caso, del modelo 105 aprobados en la presente Orden, en los que figurarán los datos correctos aplicables en el presente ejercicio.

Finalmente, por lo que respecta a la regularización de la situación tributaria de los contribuyentes no obligados a declarar en los supuestos en que el importe de la deducción por maternidad no se corresponda con el de su

abono anticipado, no es preciso que los mismos procedan al suministro de información al respecto, dado que la Administración tributaria, al disponer de los antecedentes precisos y de la información necesaria, procederá a efectuar de oficio la regularización que proceda.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones a que se ha hecho anteriormente referencia, a lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales («Boletín Oficial del Estado» del 18), en cuya virtud corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda las competencias anteriormente atribuidas al Ministerio de Hacienda, así como de las restantes que tengo conferidas, dispongo:

Primero. *Aprobación de los modelos 104, de solicitud de devolución o de borrador de declaración, y 105, de comunicación de datos adicionales al modelo 104, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al ejercicio 2004.*

Uno. Se aprueba el modelo 104: «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004. Solicitud de devolución o de borrador de la declaración». Este modelo, que se reproduce en el Anexo I, es único para todos los contribuyentes y consta de dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el contribuyente.

Dos. Se aprueba el modelo 105: «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004. Comunicación de datos adicionales al modelo 104». Este modelo es distinto para los contribuyentes residentes en el territorio de cada una de las Comunidades Autónomas de régimen común, de las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta o Melilla y para los residentes en el extranjero. Los citados modelos, que se reproducen en el Anexo II de la presente Orden, constan cada uno de ellos de dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el contribuyente.

Tres. Se aprueba el sobre de retorno, en el que deberán incluirse los anteriores modelos para su presentación, que, asimismo, figura en el Anexo III de la presente Orden.

Cuatro. Serán válidas las solicitudes de devolución o de borrador de declaración y la comunicación de datos adicionales que se presenten en los modelos que, ajustados a los contenidos aprobados para los mismos en el presente apartado, se generen exclusivamente mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado, en su caso, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Segundo. *Utilización de los modelos 104 y 105 por los contribuyentes no obligados a declarar.*

Uno. De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 de la Ley del Impuesto y 61 de su Reglamento, no están obligados a declarar los contribuyentes que obtengan rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes, en tributación individual o conjunta.

A) Rendimientos íntegros del trabajo con los siguientes límites:

1.º Con carácter general, 22.000 euros anuales, cuando procedan de un solo pagador. Este límite también se aplicará cuando se trate de contribuyentes que perciban rendimientos procedentes de más de un pagador y concurra cualquiera de las dos situaciones siguientes:

a) Que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no supere en su conjunto la cantidad de 1.000 euros anuales.

b) Que sus únicos rendimientos del trabajo consistan en las prestaciones pasivas a que se refiere el artículo 16.2.a) de la Ley del Impuesto y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiera realizado de

acuerdo con el procedimiento especial regulado en el artículo 81 del Reglamento del Impuesto.

2.º 8.000 euros anuales, cuando:

a) Procedan de más de un pagador, siempre que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superen en su conjunto la cantidad de 1.000 euros anuales.

b) Se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos diferentes de las previstas en el artículo 7.º, letra k), de la Ley del Impuesto.

c) El pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento del Impuesto.

B) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de 1.600 euros anuales.

C) Rentas inmobiliarias imputadas, a las que se refiere el artículo 87 de la Ley del Impuesto, que procedan de un único inmueble, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

Tampoco tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, del capital, de actividades profesionales y ganancias patrimoniales, hasta un importe máximo conjunto de 1.000 euros anuales, en tributación individual o conjunta.

No obstante lo anterior, estarán obligados a declarar en todo caso los contribuyentes que tengan derecho a deducción por inversión en vivienda, por cuenta ahorro-empresa, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, Planes de Pensiones, Planes de Previsión asegurados o Mutualidades de Previsión Social que reduzcan la base imponible, cuando ejerciten tal derecho.

Dos. Los contribuyentes no obligados a declarar, en los términos señalados en el número anterior, que deseen solicitar la devolución que proceda por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 2004, deberán presentar la solicitud de devolución ajustada al modelo 104 aprobada en la presente Orden.

Asimismo, los contribuyentes no obligados a declarar con derecho a la deducción por maternidad, que no hubieran obtenido de forma anticipada el abono mensual de la totalidad de su importe, deberán presentar el modelo 104 para solicitar la percepción de la deducción por maternidad que les corresponda, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley del Impuesto y 60 de su Reglamento.

Los datos consignados en este documento podrán considerarse subsistentes para años sucesivos, a efectos de la determinación y realización de la devolución que proceda, salvo que el contribuyente comunique en tiempo y forma variación en los mismos.

Tres. La comunicación de datos adicionales ajustada al modelo 105 aprobado en la presente Orden deberá ser presentada por los contribuyentes no obligados a declarar que, al solicitar la devolución, precisen comunicar a la Administración tributaria los datos fiscales contenidos en dicho modelo relativos a rentas, gastos, reducciones de la base imponible o deducciones de la cuota que tengan relevancia a la hora de determinar el importe de la devolución que proceda.

En particular, dicha comunicación deberá presentarse de forma obligatoria por los contribuyentes que perciban pensiones compensatorias o anualidades por alimentos no exentas o que hayan obtenido subvenciones o ayudas

para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual, así como por aquellos a los que deban imputarse rentas inmobiliarias derivadas de la titularidad de un único inmueble urbano distinto de la vivienda habitual.

Cuatro.—No obstante lo dispuesto en el número dos anterior, no tendrán que cumplimentar el modelo 104 los contribuyentes a los que la Administración tributaria remita el correspondiente documento y sobre de retorno en el que consten relacionados los datos comunicados o, en su caso, declarados en el ejercicio anterior relativos a sus circunstancias personales y familiares, modalidad de solicitud de devolución y régimen de tributación, asignación tributaria, número de cuenta corriente para la devolución y, si procede, residencia en Ceuta o Melilla.

En estos casos, los contribuyentes podrán solicitar la devolución que proceda por el ejercicio 2004, enviando dicho documento, debidamente firmado en los términos establecidos en los números uno y dos del apartado cuarto de esta Orden, en su correspondiente sobre de retorno dirigido a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, apartado de Correos F. D. N.º 30.000, Delegación Provincial, o bien, entregando personalmente el mismo en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Asimismo, los contribuyentes podrán solicitar la devolución mediante llamada telefónica al Centro de Atención Telefónica. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de la persona o personas que efectúan la solicitud de devolución, así como la conservación de dicha solicitud. También podrán los contribuyentes solicitar la devolución por medios telemáticos a través de Internet, haciendo constar, entre otros datos, el Número de Identificación Fiscal (NIF) del contribuyente y el número de referencia del documento remitido por la Administración tributaria. En el supuesto de solicitud de una unidad familiar compuesta por ambos cónyuges, deberá hacerse constar también el Número de Identificación Fiscal (NIF) del cónyuge.

Si alguno de los datos contenidos en el documento remitido por la Administración hubiera variado respecto de los comunicados o, en su caso, declarados en el ejercicio anterior y no procediese aplicarlo en el ejercicio 2004, o si se debiera comunicar en relación con dicho ejercicio algún dato adicional de carácter fiscal mediante el modelo 105, para solicitar la devolución que corresponda al presente ejercicio con arreglo al procedimiento regulado en la presente Orden deberá presentarse el modelo 104 y, en su caso, el modelo 105. No obstante, también podrán efectuarse correcciones o comunicaciones de datos concretos telefónicamente mediante llamada al Centro de Atención Telefónica en los términos establecidos en el párrafo anterior.

Tercero. Utilización de los modelos 104 y 105 por contribuyentes obligados a declarar.

Uno. De acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley del Impuesto, los contribuyentes obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán solicitar que la Administración tributaria les remita, a efectos meramente informativos, un borrador de declaración, siempre que obtengan rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes:

- a) Rendimientos del trabajo.
- b) Rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención o ingreso a cuenta, así como los derivados de Letras del Tesoro.
- c) Imputación de rentas inmobiliarias, siempre que procedan, como máximo, de dos inmuebles.

d) Ganancias patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta, así como las subvenciones para la adquisición de vivienda habitual.

Cuando la Administración tributaria carezca de la información necesaria para la elaboración del borrador de declaración, pondrá a disposición del contribuyente los datos que puedan facilitarle la confección de la declaración del Impuesto.

Dos. La solicitud del borrador de declaración correspondiente al ejercicio 2004 deberá realizarse mediante la presentación de los modelos 104 y 105 aprobados en la presente Orden cuando los contribuyentes precisen comunicar a la Administración tributaria los datos fiscales contenidos en dichos modelos.

Tres. Los contribuyentes que en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2003 solicitaron la remisión del borrador de declaración, cumplimentando el apartado de su declaración correspondiente a dicha solicitud, no deberán reiterar la misma, siempre que no se haya producido variación en los datos declarados que figuran en los modelos 104 y 105 aprobados en la presente Orden. En estos casos y siempre que se trate de contribuyentes integrados en unidades familiares, la Administración tributaria podrá tramitar dicha solicitud o solicitudes como una solicitud de la unidad familiar, aplicando la opción de tributación que resulte económicamente más favorable, con independencia de la opción de tributación elegida por el contribuyente o contribuyentes en la declaración del ejercicio 2003. No obstante, los contribuyentes que en la citada declaración hubieran tributado de forma individual podrán renunciar expresamente, a través de alguna de las vías señaladas en el apartado noveno de la presente Orden, a la aplicación de la tributación conjunta, independientemente de que esta opción resulte económicamente más favorable.

Cuatro.—En los supuestos en que se haya producido variación en alguno de los datos incluidos en la declaración correspondiente al ejercicio 2003 que se recogen en los modelos 104 y 105 que se aprueban en la presente Orden, los contribuyentes deberán cumplimentar dichos modelos en los que figurarán los datos que deban aplicarse en el presente ejercicio, salvo que dicha variación hubiera sido objeto de comunicación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante el modelo 030, de comunicación de cambio de domicilio o de variación de datos personales o familiares, aprobado por Resolución de 23 de octubre de 2002, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre).

Cuarto. Cumplimentación y forma de presentación de los modelos 104 y 105.

Uno. El contribuyente que, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero anteriores de la presente Orden, desee solicitar la devolución o el borrador de declaración deberá presentar la correspondiente solicitud, cumplimentando todos los datos que le afecten de los recogidos en el modelo 104, incluidos, en su caso, los relativos al cónyuge no separado legalmente, así como a los hijos u otros descendientes solteros y ascendientes que con él convivan.

Las solicitudes de devolución o de borrador de declaración de los hijos menores de edad o mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada integrados en una unidad familiar deberán ir firmadas por el padre o la madre en representación del contribuyente.

Dos. No obstante, podrá efectuarse la solicitud de devolución o de borrador de declaración en un único modelo 104, cuando se trate de contribuyentes integrados en unidades familiares, en los términos del artículo 84 de

la Ley del Impuesto, en las que ninguno de sus miembros esté obligado a declarar y soliciten la devolución que corresponda, o en las que, estando obligados a declarar alguno de ellos o todos, éstos cumplan los requisitos a que se refiere el apartado tercero de la presente Orden para efectuar la solicitud de borrador de declaración.

Ambos cónyuges, en caso de matrimonio, o el padre o la madre, en otro caso, deberán firmar la solicitud de devolución o de borrador de declaración de la unidad familiar, actuando en nombre propio y en representación de los contribuyentes menores de edad y de los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada integrados en dicha unidad familiar, en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tres. Con independencia de la modalidad de solicitud de devolución o de borrador de declaración cumplimentada, individual o de la unidad familiar, la comunicación de datos adicionales, modelo 105, deberá efectuarse, de forma individual, por cada componente de la unidad familiar que precise formular la referida comunicación de datos.

Cuatro. La solicitud de devolución o de borrador de declaración, modelo 104, se presentará en su correspondiente sobre de retorno. La comunicación de datos adicionales, modelo 105, se presentará, en su caso, junto con la solicitud de devolución o de borrador de declaración, modelo 104, utilizando para ambas el mismo sobre de retorno. Si el modelo 104 se presenta por la unidad familiar, en el mismo sobre de retorno se incluirán éste y los modelos 105 que, en su caso, hayan cumplimentado todos los miembros de la unidad familiar.

Quinto. *Lugar de presentación de la solicitud de devolución o de borrador de declaración y de la comunicación de datos adicionales, modelos 104 y 105.*—El sobre de retorno conteniendo el modelo 104 y, en su caso, el modelo o modelos 105, cumplimentados en los términos establecidos en el apartado anterior, podrá enviarse por correo dirigido a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, apartado de Correos FD número 30.000, Delegación Provincial, o bien presentarse, mediante entrega personal, en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Sexto. *Utilización de las etiquetas identificativas.*

Uno. Para la presentación del modelo de solicitud de devolución o de borrador de declaración, deberán utilizarse las etiquetas identificativas con arreglo al siguiente detalle:

a) Si la solicitud es individual, el contribuyente deberá adherir su etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto dentro del modelo 104.

b) Si la solicitud corresponde a una unidad familiar integrada por ambos cónyuges no separados legalmente, cada uno de ellos deberá adherir en el espacio reservado del modelo 104 su respectiva etiqueta identificativa. En los casos de separación legal o de inexistencia de vínculo matrimonial, deberá adherirse la etiqueta identificativa del padre o madre que forma con todos los hijos la unidad familiar.

Si el contribuyente y, en su caso, el cónyuge carecen de etiquetas identificativas, deberán ponerse en contacto con la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones de la misma en cuya demarcación territorial tengan su domicilio fiscal con objeto de que dichas etiquetas les sean facilitadas.

Dos. No será necesaria la utilización de las etiquetas identificativas para la presentación de las solicitudes de devolución o de borrador de declaración que hayan sido previamente remitidas por la Administración tributaria en

el modelo 104 con los datos identificativos del contribuyente preimpresos en el mismo. Tampoco será preciso utilizar las citadas etiquetas identificativas para la presentación de aquellos modelos que, ajustados a los contenidos de los aprobados en la presente Orden, se generen exclusivamente mediante el módulo de impresión desarrollado, en su caso, a estos efectos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Séptimo. *Condiciones generales para la presentación telemática de la solicitud de devolución o de borrador de declaración y de la comunicación de datos adicionales, modelos 104 y 105.*

Uno. La presentación de la solicitud de devolución o de borrador de declaración, ajustada al modelo 104, y, en su caso, la comunicación de datos adicionales, ajustada al modelo 105, también podrá efectuarse por vía telemática. Dicha presentación estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

a) El contribuyente deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF). En el caso de solicitud de devolución o de borrador de declaración correspondiente a una unidad familiar integrada por ambos cónyuges, ambos deberán disponer del respectivo Número de Identificación Fiscal (NIF).

b) El contribuyente deberá tener instalado en el navegador un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, de acuerdo con el procedimiento establecido en los Anexos III y VI de la Orden de 24 de abril de 2000, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 29), o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos previstos en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 15). En el caso de solicitud de devolución o de borrador de declaración correspondiente a una unidad familiar integrada por ambos cónyuges, ambos deberán haber obtenido el correspondiente certificado de usuario.

c) Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones o comunicaciones en representación de terceras personas, deberá tener instalado en el navegador su certificado de usuario.

d) Para efectuar la presentación telemática de la solicitud de devolución o de borrador de declaración, y, en su caso, la comunicación de datos adicionales, el contribuyente o, en su caso, el presentador autorizado, deberá conectar con la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la dirección <https://aeat.es> para descargar un programa que le permitirá cumplimentar y transmitir los datos fiscales de los formularios que aparecerán en la pantalla del ordenador y que estarán ajustados al contenido de los modelos aprobados en la presente Orden, o bien transmitir con el mismo programa un fichero de las mismas características que el que se genera en la cumplimentación de los citados formularios.

e) Los contribuyentes que opten por esta modalidad de presentación deberán tener en cuenta las normas técnicas que se requieren para efectuar la citada presentación y que se encuentran recogidas en la página web de la Agencia Tributaria.

Dos. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de solicitudes de devolución o de borrador de declaración y, en su caso, de comunicaciones de datos adicionales, dicha cir-

cunstancia se pondrá en conocimiento del contribuyente o presentador por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que se proceda a su subsanación.

Octavo. *Procedimiento para la presentación telemática de la solicitud de devolución o de borrador de declaración y de la comunicación de datos adicionales, modelos 104 y 105.*—El procedimiento para la presentación telemática de la solicitud de devolución o de borrador de declaración y, en su caso, de la comunicación de datos adicionales será el siguiente:

1.º El contribuyente se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección <https://aeat.es> y seleccionará el concepto fiscal y el fichero o ficheros a transmitir.

2.º A continuación, procederá a transmitir la solicitud de devolución o de borrador de declaración y, en su caso, la comunicación de datos adicionales con la firma digital, generada al seleccionar el certificado de usuario previamente instalado en el navegador a tal efecto.

Si la solicitud de devolución o de borrador de declaración es individual, se requerirá una única firma. En el caso de solicitud de devolución o de borrador de declaración correspondiente a una unidad familiar integrada por ambos cónyuges, deberá seleccionar adicionalmente el certificado correspondiente al cónyuge, previamente instalado en el ordenador a tal efecto.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar solicitudes de devolución o de borrador de declaración y comunicaciones de datos adicionales en nombre de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

3.º Si la solicitud de devolución o de borrador de declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos de la misma validados con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrará en pantalla la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero, o en los formularios de entrada, o repitiendo la presentación si el error fuese originado por otro motivo.

El presentador deberá imprimir y conservar la solicitud de devolución o de borrador de declaración aceptada, así como, en su caso, la comunicación de datos adicionales, debidamente validadas con el correspondiente código electrónico.

Noveno. *Otras vías de solicitud de borrador de declaración.*—Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero de la presente Orden, los contribuyentes obligados a declarar que cumplan los requisitos señalados en el artículo 99 de la Ley del Impuesto podrán solicitar el borrador de declaración comunicando, a estos efectos, sus datos identificativos mediante personación en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal

de Administración Tributaria, por medios telemáticos, a través de Internet en la dirección <https://aeat.es>, y por medios telefónicos. A tal fin, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de la persona o personas que solicitan el borrador de declaración, así como, en su caso, la conservación de los datos comunicados.

Décimo. *Plazo de presentación de la solicitud de devolución o de borrador de declaración y de la comunicación de datos adicionales, modelos 104 y 105.*

Uno. La presentación de la solicitud de devolución o de borrador de declaración y, en su caso, de la comunicación de datos adicionales, modelos 104 y 105, tanto en impreso como por vía telemática, deberá realizarse en el plazo comprendido entre los días 1 y 31 de marzo de 2005. Este plazo también resultará aplicable a los contribuyentes a que se refiere el número cuatro del apartado segundo de la presente Orden en relación con las actuaciones en el mismo señaladas.

Dos. La solicitud de borrador de declaración a que se refiere el apartado noveno de la presente Orden deberá realizarse en el plazo comprendido entre los días 1 de marzo y 20 de junio de 2005.

Undécimo. *Solicitudes de borrador improcedentes.* En el supuesto en que, de los datos y antecedentes obrantes en poder de la Administración tributaria y, en su caso, de los aportados por el contribuyente con la solicitud de borrador de declaración o requeridos al efecto, se ponga de manifiesto el incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la solicitud del borrador de declaración en el apartado 1 del artículo 99 de la Ley del Impuesto, así como cuando la Administración tributaria carezca de la información necesaria para la elaboración del borrador de declaración, en los términos establecidos en el apartado 2 del citado artículo, pondrá a disposición del contribuyente los datos que puedan facilitar la confección de la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En cualquier caso, la falta de recepción del borrador de declaración no exonerará al contribuyente de su obligación de declarar. En estos supuestos, la declaración deberá presentarse en el plazo, lugar y forma establecidos por el Ministro de Economía y Hacienda, con carácter general, para los contribuyentes obligados a declarar.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de febrero de 2005.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria Director General de Tributos.

Anexo I



Agencia Tributaria

Teléfono: 901 200 345
www.agenciatributaria.es

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

104

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Solicitud de devolución o de borrador de la declaración

Contribuyente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del contribuyente.

Atención: la etiqueta es obligatoria. Si contiene datos erróneos, táchelos y consigne en el reverso del sobre de retorno los datos correctos.

Si no dispone de etiquetas identificativas, podrá obtenerlas en su Delegación o Administración de la Agencia Tributaria o solicitarlas en el teléfono 901 12 12 24, así como en la página de la Agencia Tributaria en Internet "www.agenciatributaria.es".

Sexo: Hombre Mujer Estado civil (el 31-12-2004) Divorciado/a o separado/a legalmente

01 02 03 04 05 06

Fecha de nacimiento 07

Grado de minusvalía. Clave (vea Instrucciones) 08

Comunidad/Ciudad Autónoma de residencia en 2004 09

Código del país de residencia (sólo si es contribuyente del I.R.P.F. y reside en el extranjero) 10

Teléfonos de contacto (prefijos incluidos) 11 12

Cónyuge (datos obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge del contribuyente, que será obligatoria en caso de solicitud de la unidad familiar. En otro caso, se cumplimentarán los datos que se solicitan a continuación.

N.I.F. Primer apellido Segundo apellido Nombre

Domicilio actual del cónyuge (si es distinto del domicilio del contribuyente)

Via pública Núm. Esc. Piso Prta. Municipio Provincia C. Postal

Fecha de nacimiento 13

Grado de minusvalía. Clave (vea Instrucciones) 14

Comunidad/Ciudad Autónoma de residencia en 2004 15

Código del país de residencia (sólo si es contribuyente del I.R.P.F. y reside en el extranjero) 16

Cónyuge no residente que no es contribuyente del I.R.P.F. 17

Se marcará esta casilla con "X" si el cónyuge no es residente en territorio español y, además, no es contribuyente del I.R.P.F.

Hijos y otros descendientes solteros menores de 25 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s

Table with columns: N.I.F., Primer apellido, segundo apellido y nombre, Fecha de nacimiento, Fecha de adopción o de acogimiento, Minusvalía (clave), Vinculación (*), Otras situaciones. Rows 1 to 6.

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del contribuyente y del cónyuge. Si alguno de los hijos o descendientes relacionados hubiera fallecido en el año 2004, indique el número de orden con el que figura y la fecha de fallecimiento 67 68 2 0 0 4

Ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del periodo impositivo

Table with columns: N.I.F., Primer apellido, segundo apellido y nombre, Fecha de nacimiento, Minusvalía (clave), Vinculación (*), Convivencia. Rows 70-71 and 76-77.

(*) Se consignará la clave "1" si se trata de un ascendiente (padre, abuelo, etc.) del contribuyente o la clave "2" si se trata de un ascendiente del cónyuge.

Datos de la vivienda habitual actual

Si es/son propietario/s o usufructuario/s de su vivienda habitual, consigne los datos de dicha vivienda que se solicitan a continuación.

Referencia catastral 98 Titularidad (porcentaje) 99 Del contribuyente Del cónyuge 100

Modalidad de la solicitud Marque con una "X" la casilla correspondiente a la modalidad deseada. (Vea Instrucciones).

- a) Solicitud de la unidad familiar (modalidad opcional para contribuyentes integrados en unidades familiares) 82
b) Solicitud individual del contribuyente (única modalidad posible en caso de contribuyentes no integrados en ninguna unidad familiar) 83

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a colaborar en fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales), marque con "X" la casilla o casillas que correspondan. (Vea Instrucciones).

En tributación individual En tributación conjunta Contribuyente: 84 Cónyuge: 85 86

Asignación de cantidades a fines sociales

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a colaborar en fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales), marque con "X" la casilla o casillas que correspondan. (Vea Instrucciones). Esta opción es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

En tributación individual En tributación conjunta Contribuyente: 87 Cónyuge: 88 89

Residentes en Ceuta o Melilla

Señale, referido al día 31-12-2003, el tiempo de residencia en Ceuta o en Melilla de cada una de las personas que se indican, consignando en cada caso la clave que proceda de las dos siguientes:

Clave 1.- Residencia inferior a 3 años. Clave 2.- Residencia igual o superior a 3 años.

Contribuyente: 90 Cónyuge: 91 Hijo 1.º Hijo 2.º Hijo 3.º Hijo 4.º Hijo 5.º Hijo 6.º 92 93 94 95 96 97

Cuenta/s corriente/s

Consigne los datos completos de su/s cuenta/s corriente/s a efectos de recibir, en su caso, el importe de la devolución que proceda o de que pueda figurar en la declaración cuyo borrador le/s remita la Agencia Tributaria.

Form for account details: Contribuyente: Entidad Sucursal DC Numero de cuenta Cónyuge: Entidad Sucursal DC Numero de cuenta

Fecha y firma

Manifiesto/manifiestamos que son ciertos los datos consignados en el presente documento.

En _____ a _____ de _____ de _____ Firma del contribuyente: Firma del cónyuge:

Ejemplar para la Administración



Teléfono: 901 200 345
www.agenciatributaria.es

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

104

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Solicitud de devolución o de borrador de la declaración

Contribuyente

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del contribuyente.

Atención: la etiqueta es obligatoria. Si contiene datos erróneos, táchelos y consigne en el reverso del sobre de retorno los datos correctos.

Si no dispone de etiquetas identificativas, podrá obtenerlas en su Delegación o Administración de la Agencia Tributaria o solicitarlas en el teléfono 901 12 12 24, así como en la página de la Agencia Tributaria en Internet "www.agenciatributaria.es".

Sexo: Hombre Mujer **Estado civil** (el 31-12-2004) Divorciado/a o separado/a legalmente

01 02 03 04 05 06

Fecha de nacimiento 07

Grado de minusvalía. Clave (vea Instrucciones) 08

Comunidad/Ciudad Autónoma de residencia en 2004 09

Código del país de residencia 10

(sólo si es contribuyente del I.R.P.F. y reside en el extranjero)

Teléfonos de contacto 11 12

(prefijos incluidos)

Cónyuge (datos obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge del contribuyente, que será obligatoria en caso de solicitud de la unidad familiar. En otro caso, se cumplimentarán los datos que se solicitan a continuación.

N.I.F. Primer apellido

Segundo apellido Nombre

Domicilio actual del cónyuge (si es distinto del domicilio del contribuyente)

Via pública Núm. Esc. Piso Prta.

Municipio Provincia C. Postal

Fecha de nacimiento 13

Grado de minusvalía. Clave (vea Instrucciones) 14

Comunidad/Ciudad Autónoma de residencia en 2004 15

Código del país de residencia 16

(sólo si es contribuyente del I.R.P.F. y reside en el extranjero)

Cónyuge no residente que no es contribuyente del I.R.P.F. 17

Se marcará esta casilla con "X" si el cónyuge no es residente en territorio español y, además, no es contribuyente del I.R.P.F.

Hijos y otros descendientes solteros menores de 25 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s

	N.I.F.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento	Minusvalía (clave)	Vinculación (*)	Otras situaciones
1.º	25 <input type="text"/>	26 <input type="text"/>	27 <input type="text"/>	28 <input type="text"/>	29 <input type="text"/>	30 <input type="text"/>	31 <input type="text"/>
2.º	32 <input type="text"/>	33 <input type="text"/>	34 <input type="text"/>	35 <input type="text"/>	36 <input type="text"/>	37 <input type="text"/>	38 <input type="text"/>
3.º	39 <input type="text"/>	40 <input type="text"/>	41 <input type="text"/>	42 <input type="text"/>	43 <input type="text"/>	44 <input type="text"/>	45 <input type="text"/>
4.º	46 <input type="text"/>	47 <input type="text"/>	48 <input type="text"/>	49 <input type="text"/>	50 <input type="text"/>	51 <input type="text"/>	52 <input type="text"/>
5.º	53 <input type="text"/>	54 <input type="text"/>	55 <input type="text"/>	56 <input type="text"/>	57 <input type="text"/>	58 <input type="text"/>	59 <input type="text"/>
6.º	60 <input type="text"/>	61 <input type="text"/>	62 <input type="text"/>	63 <input type="text"/>	64 <input type="text"/>	65 <input type="text"/>	66 <input type="text"/>

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del contribuyente y del cónyuge.
Si alguno de los hijos o descendientes relacionados hubiera fallecido en el año 2004, indique el número de orden con el que figura y la fecha de fallecimiento 67 68 2004

Ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del periodo impositivo

N.I.F.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Minusvalía (clave)	Vinculación (*)	Convivencia
70 <input type="text"/>	71 <input type="text"/>	72 <input type="text"/>	73 <input type="text"/>	74 <input type="text"/>	75 <input type="text"/>
76 <input type="text"/>	77 <input type="text"/>	78 <input type="text"/>	79 <input type="text"/>	80 <input type="text"/>	81 <input type="text"/>

(*) Se consignará la clave "1" si se trata de un ascendiente (padre, abuelo, etc.) del contribuyente o la clave "2" si se trata de un ascendiente del cónyuge.

Datos de la vivienda habitual actual

Si es/son propietario/s o usufructuario/s de su vivienda habitual, consigne los datos de dicha vivienda que se solicitan a continuación.

Referencia catastral 98

Del contribuyente 99 Titularidad (porcentaje) Del cónyuge 100

Modalidad de la solicitud

Marque con una "X" la casilla correspondiente a la modalidad deseada. (Vea Instrucciones).

- a) **Solicitud de la unidad familiar** (modalidad opcional para contribuyentes integrados en unidades familiares) 92
- b) **Solicitud individual del contribuyente** (única modalidad posible en caso de contribuyentes no integrados en ninguna unidad familiar) 93

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a colaborar en fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales), marque con "X" la casilla o casillas que correspondan. (Vea Instrucciones).

En tributación individual En tributación conjunta

Contribuyente: 84 Cónyuge: 85 86

Asignación de cantidades a fines sociales

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a colaborar en fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales), marque con "X" la casilla o casillas que correspondan. (Vea Instrucciones). Esta opción es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

En tributación individual En tributación conjunta

Contribuyente: 87 Cónyuge: 88 89

Residentes en Ceuta o Melilla

Señale, referido al día 31-12-2003, el tiempo de residencia en Ceuta o en Melilla de cada una de las personas que se indican, consignando en cada caso la clave que proceda de las dos siguientes:
Clave 1.- Residencia inferior a 3 años.
Clave 2.- Residencia igual o superior a 3 años.

Contribuyente: 90 Cónyuge: 91

Hijo 1.º 92 Hijo 2.º 93 Hijo 3.º 94 Hijo 4.º 95 Hijo 5.º 96 Hijo 6.º 97

Cuenta/s corriente/s

Consigne los datos completos de su/s cuenta/s corriente/s a efectos de recibir, en su caso, el importe de la devolución que proceda o de que pueda figurar en la declaración cuyo borrador le/s remita la Agencia Tributaria.

Código Cuenta Cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Contribuyente:

Código Cuenta Cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Cónyuge:

Fecha y firma

Manifiesto/manifestamos que son ciertos los datos consignados en el presente documento.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del contribuyente: _____ Firma del cónyuge: _____

Ejemplar para el contribuyente

Cuestiones generales
¿Quiénes pueden presentar el modelo 104?
a) Contribuyentes no obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) correspondiente al ejercicio 2004:

Podrán presentar el modelo 104 los contribuyentes no obligados a declarar que deseen solicitar devolución por razón de las retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F. que les hayan sido practicadas en dicho ejercicio, así como de la deducción por maternidad a la que, en su caso, tengan derecho, en la medida en que el importe de la misma no hubiera sido abonado anticipadamente por la Administración tributaria.

Para estos contribuyentes, el modelo 104 tendrá el carácter de solicitud de devolución del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 2004.

b) Contribuyentes obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2004:

También podrán presentar el modelo 104 los contribuyentes obligados a declarar que cumplan los requisitos que más adelante se señalan y que deseen solicitar que la Agencia Tributaria les remita un borrador de la mencionada declaración.

Para estos contribuyentes, el modelo 104 tendrá el carácter de solicitud de borrador de la declaración del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 2004.

Al cumplimentar el modelo 104 no será preciso que el contribuyente indique si está obligado o no a presentar la declaración del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 2004.

La Administración tributaria, a la vista de los datos consignados en dicho modelo, así como, en su caso, en el modelo 105 de comunicación de datos adicionales, y teniendo en cuenta los demás datos y antecedentes que obren en su poder, tramitará el modelo 104 presentado como solicitud de devolución, si el contribuyente no estuviera obligado a declarar, o bien como solicitud de borrador de la declaración, en caso contrario.

■ Por consiguiente, podrán presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración correspondiente al ejercicio 2004, según proceda, los contribuyentes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que únicamente hayan obtenido en dicho ejercicio las siguientes clases de rentas:

- Rendimientos del trabajo, incluidas, entre otras, las pensiones y haberes pasivos, así como las pensiones compensatorias recibidas del cónyuge.
- Rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención o ingreso a cuenta, tales como intereses de cuentas y depósitos, dividendos de acciones, etc.
- Rendimientos del capital mobiliario derivados de Letras del Tesoro.
- Ganancias patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta, tales como las derivadas de reembolsos de participaciones en Fondos de Inversión o los premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.
- Subvenciones para la adquisición de vivienda habitual.

2. Que hayan sido titulares, como máximo, de dos inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

3. Que no hayan obtenido rentas procedentes del extranjero con derecho a deducción por doble imputación internacional o cuando, habiendo obtenido dichas rentas, el contribuyente opte por no ejercitar el derecho a la mencionada deducción.
4. Que no tengan partidas negativas pendientes de compensar procedentes de ejercicios anteriores.
5. Que no deban regularizar situaciones tributarias procedentes de declaraciones anteriormente presentadas.

■ También podrán presentar el modelo 104 los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan obtenido exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, del capital o de actividades profesionales, así como ganancias patrimoniales, sometidas o no a retención, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

Modalidades de presentación del modelo 104.

Con carácter general, el modelo 104 podrá presentarse de forma individual (solicitud individual).

No obstante, los contribuyentes integrados en una unidad familiar en la que todos sus miembros cumplan los requisitos anteriormente señalados para poder presentar el modelo 104 podrán formular la solicitud de devolución o de borrador de la declaración correspondiente a todos ellos en un único impreso (solicitud de la unidad familiar).

A efectos del I.R.P.F. existen dos modalidades de unidad familiar, a saber:

- 1.^a En caso de matrimonio, la unidad familiar está integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como

los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- 2.^a En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la unidad familiar está formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

■ *Cualquier otra agrupación familiar distinta de las anteriores no constituye unidad familiar a efectos del I.R.P.F.*

■ *Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.*

■ *La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el 31 de diciembre. En consecuencia, las personas fallecidas con anterioridad a dicha fecha no formarán parte de la unidad familiar.*

Plazo para presentar el modelo 104.

El modelo 104 correspondiente al ejercicio 2004 se presentará en el plazo comprendido entre los días 1 y 31 de marzo del año 2005.

Lugar de presentación del modelo 104.

El modelo 104 (ejemplar para la Administración) se podrá enviar por correo dirigido a la Agencia Tributaria (Apartado F.D. n.º 30.000. Delegación Provincial), utilizando al efecto el sobre de retorno que se incluye junto a estas instrucciones y que no necesita franqueo.

No obstante, el modelo 104 también podrá presentarse mediante entrega personal en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Tributaria.

Tramitación del modelo 104.

Una vez presentado el modelo 104, así como, en su caso, el modelo 105 de comunicación de datos adicionales, la Administración tributaria tramitará la solicitud de devolución o de borrador de la declaración teniendo en cuenta también a tal efecto los demás datos y antecedentes que obren en su poder.

Si el contribuyente no estuviera obligado a declarar, la Agencia Tributaria efectuará la devolución que en su caso proceda y comunicará al contribuyente, a efectos meramente informativos, el resultado de los cálculos efectuados que determinan el importe de dicha devolución o la improcedencia de la misma.

En caso de disconformidad con el contenido de dicha comunicación, el contribuyente dispondrá de un plazo de tres meses, a contar desde su recepción, para solicitar que la Administración tributaria practique la correspondiente liquidación provisional, contra la que podrá interponer los recursos y reclamaciones previstos en la normativa vigente.

La devolución, si procede, se realizará con anterioridad al día 1 de junio de 2005. Transcurrida dicha fecha sin que se haya ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, el contribuyente tendrá derecho, sin necesidad de reclamarlo, a que le sean abonados intereses de demora desde la citada fecha.

Si el contribuyente estuviera obligado a declarar y concurrieran los requisitos establecidos al efecto, la Agencia Tributaria le remitirá un borrador de la declaración del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 2004, sin que la falta de recepción del mismo exonere al contribuyente de su obligación de presentar declaración.

Si, una vez recibido, el contribuyente considera que dicho borrador refleja su situación tributaria en relación con el I.R.P.F., la posterior presentación o confirmación del mismo tendrá la consideración de declaración del mencionado Impuesto. En caso contrario, deberá cumplimentar y presentar la declaración que corresponda.

Finalmente, si el contribuyente estuviera obligado a declarar y no concurriese alguno de los requisitos establecidos para poder solicitar el borrador de la declaración o los datos y antecedentes disponibles no permitieran la remisión del mismo, la Agencia Tributaria pondrá a su disposición los datos fiscales que le faciliten la cumplimentación de su declaración, sin que la falta de recepción del borrador o de los mencionados datos fiscales exonere en ningún caso al contribuyente de su obligación de declarar.

• Contribuyente

Si la solicitud de devolución o de borrador de la declaración es individual, figurará como "Contribuyente" la persona que presente el modelo 104.

Tratándose de unidades familiares integradas por ambos cónyuges que soliciten la devolución o el borrador de la declaración presentando un único modelo 104, podrá figurar como "Contribuyente" cualquiera de los cónyuges.

En caso de unidades familiares integradas por contribuyentes no casados o separados legalmente y sus hijos menores de edad (o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada), figurará como "Contribuyente" el padre o la madre.

■ *Recuerde: la determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el 31 de diciembre. En consecuencia, las personas fallecidas con anterioridad a dicha fecha no formarán parte de la unidad familiar.*

Etiqueta identificativa del contribuyente.

En el espacio reservado al efecto, el contribuyente deberá adherir la etiqueta identificativa elaborada por la Agencia Tributaria.

Si alguno de los datos de la etiqueta fuese erróneo, táchelo de forma visible sobre la misma y consigne en el reverso del sobre de retorno el dato correcto que corresponda. No obstante, si el dato erróneo fuese el N.I.F., consigne el número correcto sobre la misma etiqueta adherida.

■ **La etiqueta identificativa es obligatoria.** Si no dispusiera de etiquetas, deberá ponerse en contacto con su Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, donde le serán facilitadas, pudiendo también solicitar el envío de dichas etiquetas en el teléfono 901 12 12 24, así como en la página de Internet "www.aeat.es".

Sexo (casillas 01 y 02).

Marque con una "X" la casilla que corresponda al sexo del contribuyente.

Estado civil (casillas 03, 04, 05 y 06).

Marque con una "X" la casilla que corresponda al estado civil del contribuyente el día 31 de diciembre de 2004 o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del mismo.

Fecha de nacimiento (casilla 07).

Se consignará la fecha completa de nacimiento del contribuyente: día, mes y año.

Grado de minusvalía (casilla 08).

En el supuesto de que, considerando la situación existente el día 31-12-2004 o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del mismo, el contribuyente sea discapacitado y tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, se indicará en esta casilla la clave que corresponda de las tres siguientes:

Clave	Grado de minusvalía
1	Igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100.
2	Igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100, siempre que, además, acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida.
3	Igual o superior al 65 por 100.

El grado de minusvalía, así como, en su caso, la necesidad de ayuda de terceras personas o la movilidad reducida, deberán poder acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma.

A estos efectos, se considerarán afectados de una minusvalía en grado de, al menos, el 33 por 100 (clave 1), los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez, así como los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Asimismo, se considerarán afectados de una minusvalía en grado igual o superior al 65 por 100 (clave 3) los discapacitados cuya incapacidad haya sido declarada judicialmente, aunque no alcance dicho grado.

En cualquier otro caso, no deberá consignarse dato alguno en la casilla 08.

Comunidad/Ciudad Autónoma de residencia en 2004 (casilla 09).

Se indicará en esta casilla la clave numérica correspondiente a la Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que el contribuyente haya tenido su residencia habitual en el ejercicio 2004, conforme a la siguiente relación:

Comunidad Autónoma	Clave	Comunidad Autónoma	Clave
ANDALUCÍA	01	EXTREMADURA	10
ARAGÓN	02	GALICIA	11
PRINCIPADO DE ASTURIAS	03	COMUNIDAD DE MADRID	12
ILLES BALEARS	04	REGIÓN DE MURCIA	13
CANARIAS	05	LA RIOJA	16
CANTABRIA	06	COMUNIDAD VALENCIANA	17
CASTILLA-LA MANCHA	07	CIUDAD DE CEUTA	18
CASTILLA Y LEÓN	08	CIUDAD DE MELILLA	19
CATALUÑA	09	NO RESIDENTES EN ESPAÑA ..	20

Si en el año 2004 el contribuyente hubiera tenido su residencia habitual en el territorio de más de una Comunidad o Ciudad Autónoma, se consignará la clave correspondiente a aquella en la que hubiera residido un mayor número de días durante dicho año.

Las personas que, pese a no haber residido en territorio español en el ejercicio 2004, sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su condición de funcionarios o empleados públicos españoles en el extranjero, consignarán en esta casilla la clave 20, indicando, además, en la casilla 10 el código correspondiente al país o territorio en el que tengan su residencia.

Código del país de residencia (casilla 10).

Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que en 2004 no hubieran residido en territorio español, consignarán en esta casilla el código alfabético que corresponda al país o territorio en el que hayan tenido su residencia, de los que figuran en el anexo 11 de la Orden HAC/3626/2003, de 23 de diciembre (B.O.E. del 30).

Teléfonos de contacto (casillas 11 y 12).

A fin de agilizar la resolución de las incidencias que eventualmente puedan surgir en la tramitación del modelo 104, sírvase consignar en las casillas 11 y 12, incluyendo los prefijos, hasta un máximo de dos números de teléfono en los que pueda ser más fácilmente localizado en días y horas laborables.

• Cónyuge

Siempre que se haya marcado la casilla 04 deberá cumplimentarse obligatoriamente este apartado del modelo 104.

A efectos de cumplimentar los datos identificativos del cónyuge, tenga en cuenta que el N.I.F. de las personas de nacionalidad española es el número de su documento nacional

de identidad (D.N.I.), incluida la letra que figura al final del mismo, y que el N.I.F. de las personas de nacionalidad no española es el número de identificación de extranjero (N.I.E.) que les haya sido asignado.

■ **Será obligatoria la etiqueta identificativa del cónyuge del contribuyente cuando ambos soliciten la devolución o el borrador de la declaración en un único impreso modelo 104.** En tal caso, si el cónyuge no dispusiera de etiquetas, deberá ponerse en contacto con su Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, donde le serán facilitadas, pudiendo también solicitar el envío de dichas etiquetas en el teléfono 901 12 12 24, así como en la página de Internet "www.aeat.es".

Fecha de nacimiento y Grado de minusvalía (casillas 13 y 14).

En las casillas previstas al efecto se consignará la fecha completa de nacimiento del cónyuge, así como, en su caso, la clave que corresponda al grado de minusvalía del mismo, siguiendo para ello las indicaciones que, en relación con estos mismos datos, figuran en el apartado de estas instrucciones correspondiente al contribuyente.

Comunidad/Ciudad Autónoma de residencia en 2004 (casilla 15).

Únicamente cuando el cónyuge hubiera tenido en el año 2004 su residencia habitual en diferente Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía que el contribuyente, se indicará en la casilla 15 la clave numérica que corresponda a la misma, de acuerdo con la relación de claves y con los mismos criterios que figuran en el apartado de estas instrucciones correspondiente al contribuyente.

Código del país de residencia (casilla 16).

Si el cónyuge es contribuyente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el ejercicio 2004 no hubiera residido en territorio español, se consignará en esta casilla el código alfabético que corresponda al país o territorio en el que haya tenido su residencia, de los que figuran en el anexo 11 de la Orden HAC/3626/2003, de 23 de diciembre (B.O.E. del 30).

Cónyuge no residente que no es contribuyente del I.R.P.F. (casilla 17).

Si el cónyuge del contribuyente no es residente en territorio español y, además, no tiene la condición de contribuyente del I.R.P.F., se indicará esta circunstancia marcando una "X" en la casilla 17.

■ **Debe advertirse que en este supuesto no resultará aplicable el régimen de tributación conjunta.**

• Hijos y otros descendientes solteros menores de 25 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s

■ **Importante:** todos los datos de las personas que proceda relacionar en este apartado se entenderán referidos a la situación existente el 31-12-2004.

Por excepción, si alguno de los hijos o descendientes que proceda relacionar en este apartado hubiera fallecido en el ejercicio 2004, los datos del mismo se entenderán referidos a la fecha del fallecimiento.

En este apartado se relacionarán:

a) Si la solicitud es individual.

1.º Los hijos y otros descendientes (nietos, bisnietos, etc.) del contribuyente que presenta el modelo 104, en los que concurren todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- Que sean solteros y convivan con el contribuyente.
- Se considera que conviven con el contribuyente, entre otros, los hijos y descendientes que, dependiendo del mismo, estén internados en centros especializados.
- Que todavía no hayan cumplido los 25 años de edad el 31-12-2004, es decir, que hayan nacido en 1980 o en años posteriores, salvo que sean discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, en cuyo caso se incluirán en este apartado cualquiera que sea su edad.
- Que en el ejercicio 2004 no hayan obtenido rentas superiores a 8.000 euros, excluidas las rentas exentas del Impuesto.
- Que no presenten ni estén obligados a presentar declaración del I.R.P.F.
- Que, aun no estando obligados a presentar declaración, no presenten el modelo 104 solicitando devolución del I.R.P.F. de forma individual.

2.º Las personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil aplicable, en las que concurren todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el punto 1.º anterior.

b) Si se trata de una solicitud de la unidad familiar.

- 1.º Los hijos menores de edad (nacidos en 1987 o en años posteriores) del contribuyente, del cónyuge o de ambos, así como los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, siempre que sean solteros y convivan con el contribuyente y el cónyuge o, en su caso, con el contribuyente no casado o separado legalmente que sea su padre o su madre.
- 2.º Los restantes hijos y otros descendientes (nietos, bisnietos, etc.) del contribuyente, del cónyuge o de ambos, en los que concurren todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el punto 1.º de la letra a) anterior.
- 3.º Las personas vinculadas al contribuyente, al cónyuge o a ambos, por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil aplicable, en las que concurren todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el punto 1.º de la letra a) anterior.

N.I.F., Apellidos y nombre, Fecha de nacimiento y Minusvalía.

De cada una de las personas relacionadas en este apartado se hará constar en las casillas correspondientes su número de identificación fiscal (N.I.F.), así como los dos apellidos y el nombre, la fecha de nacimiento y, en su caso, la clave que corresponda al grado de minusvalía, siguiendo para ello las indicaciones que, respecto de estos mismos datos, figuran en el apartado de estas instrucciones correspondiente al contribuyente.

Si alguna de dichas personas careciese de número de identificación fiscal, en la casilla "N.I.F." correspondiente al mismo se escribirá la expresión "No tiene".

■ **Recuerde:** el N.I.F. de las personas de nacionalidad española es el número de su documento nacional de identidad (D.N.I.), incluida la letra que figura al final del mismo.

El N.I.F. de las personas de nacionalidad no española es el número de identificación de extranjero (N.I.E.) que les haya sido asignado.

■ El documento nacional de identidad es obligatorio a partir de los 14 años.

Fecha de adopción o de acogimiento.

Tratándose de hijos adoptados o de menores acogidos, indique en las casillas correspondientes la fecha de la adopción o del acogimiento. En el caso de hijos adoptados que previamente hubieran estado acogidos, indique únicamente la fecha del acogimiento.

En ambos casos, se consignará como fecha de adopción o acogimiento la de inscripción en el Registro Civil o, de no ser necesaria dicha inscripción, la fecha de la resolución judicial o administrativa correspondiente.

Vinculación.

Únicamente se cumplimentará la casilla "Vinculación" cuando se hayan relacionado hijos u otros descendientes que lo sean sólo del contribuyente o sólo del cónyuge, o bien personas vinculadas por razón de tutela o acogimiento solamente a uno de ambos.

En estos supuestos, se consignará en la casilla "Vinculación" la clave numérica que corresponda de las que se indican a continuación:

Clave	Vinculación
1	Hijo o descendiente del contribuyente o persona vinculada únicamente al contribuyente por razón de tutela o acogimiento, siempre que, tratándose de hijos, éstos no convivan con el otro progenitor.
2	Hijo o descendiente del cónyuge o persona vinculada únicamente al cónyuge por razón de tutela o acogimiento, siempre que, tratándose de hijos, éstos no convivan con el otro progenitor.
3	Hijo del contribuyente cuando dicho hijo también convive con el otro progenitor, incluidos los supuestos de guarda y custodia compartida entre ambos progenitores. Se consignará igualmente esta clave cuando se trate de hijos del contribuyente que también hayan convivido con el otro progenitor hasta la fecha del fallecimiento de éste en el ejercicio 2004.
4	Hijo del cónyuge cuando dicho hijo también convive con el otro progenitor, incluidos los supuestos de guarda y custodia compartida entre ambos progenitores.

■ **Importante:** no deberá cumplimentarse la casilla "Vinculación" cuando se trate de hijos o descendientes comunes del contribuyente y del cónyuge o de personas vinculadas a ambos, contribuyente y cónyuge, por razón de tutela o acogimiento.

Otras situaciones.

Únicamente se cumplimentará la casilla "Otras situaciones" cuando alguna de las personas relacionadas en este apartado sea un descendiente distinto de los hijos (por ejemplo, un nieto), una persona vinculada al/a los contribuyente/s por razón de tutela o acogimiento, o cuando se trate de un hijo que se encuentre en alguna de las situaciones especiales a que se refieren las claves 2, 3 y 4 siguientes.

En estos supuestos, se consignará en la casilla "Otras situaciones" la clave numérica que corresponda de las que se indican a continuación:

Clave	Otras situaciones
1	Descendiente distinto de los hijos (nieto, bisnieto, etc.) o persona vinculada al contribuyente, al cónyuge o a ambos por razón de tutela o acogimiento.
2	Hijo mayor de edad incapacitado judicialmente sujeto a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
3	Hijo del contribuyente cuando éste conviva con el otro progenitor del hijo (padre o madre), sin mediar matrimonio entre ambos.
4	Hijo del contribuyente cuando concurren simultáneamente las situaciones a que se refieren las claves 2 y 3 anteriores.

● **Ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del período impositivo**

En este apartado se relacionarán los ascendientes (padres, abuelos, bisabuelos, etc.) del contribuyente o del cónyuge que reúnan las siguientes condiciones:

- 1.º Que en el año 2004 hayan convivido al menos durante la mitad del ejercicio con el contribuyente que sea su descendiente.
Entre otros, se considera que conviven con el contribuyente los ascendientes discapacitados que, dependiendo del mismo, sean internados en centros especializados.
- 2.º Que tengan 65 años cumplidos el día 31 de diciembre de 2004, es decir, que hayan nacido en el año 1939 o en años anteriores, salvo que sean discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, en cuyo caso se incluirán en este apartado cualquiera que sea su edad.
- 3.º Que en el ejercicio 2004 no hayan obtenido rentas superiores a 8.000 euros, excluidas las rentas exentas del Impuesto.

4.º Que no presenten ni estén obligados a presentar declaración del I.R.P.F.

5.º Que, aun no estando obligados a presentar declaración, no presenten el modelo 104 solicitando devolución del I.R.P.F.

N.I.F., Apellidos y nombre, Fecha de nacimiento y Minusvalía.

De cada una de las personas relacionadas en este apartado se hará constar en las casillas correspondientes su número de identificación fiscal (N.I.F.), así como los dos apellidos y el nombre, la fecha de nacimiento y, en su caso, la clave correspondiente al grado de minusvalía, siguiendo para ello las indicaciones que, respecto de estos mismos datos, figuran en el apartado de estas instrucciones correspondiente al contribuyente.

■ **Recuerde:** el N.I.F. de las personas de nacionalidad española es el número de su documento nacional de identidad (D.N.I.), incluida la letra que figura al final del mismo.

El N.I.F. de las personas de nacionalidad no española es el número de identificación de extranjero (N.I.E.) que les haya sido asignado.

Vinculación.

En la casilla "Vinculación" correspondiente a cada uno de los ascendientes relacionados en este apartado se hará constar la clave numérica que corresponda de las que se indican a continuación:

Clave	Vinculación
1	Ascendiente (padre, abuelo, bisabuelo, etc.) del contribuyente.
2	Ascendiente (padre, abuelo, bisabuelo, etc.) del cónyuge.

Convivencia.

Únicamente se cumplimentará la casilla "Convivencia" cuando alguno de los ascendientes relacionados en este apartado, además de haber convivido con el contribuyente al menos durante la mitad del ejercicio 2004, haya convivido, también al menos durante la mitad del ejercicio, con otros descendientes del mismo grado.

En tales supuestos, se hará constar en la casilla "Convivencia" el número total de descendientes del mismo grado, incluido el propio contribuyente, con los que el ascendiente haya convivido en 2004, al menos durante la mitad de dicho ejercicio, de acuerdo con el siguiente criterio:

Se consignará el número 2 si, además de con el contribuyente (o con el cónyuge), el ascendiente también ha convivido, al menos durante la mitad del ejercicio 2004, con otro descendiente del mismo grado. Se consignará el número 3 si, además de con el contribuyente (o con el cónyuge), el ascendiente ha convivido, al menos durante la mitad del ejercicio 2004, con otros dos descendientes del mismo grado.

Y así sucesivamente.

Por ejemplo, si el padre del contribuyente ha convivido con él durante todo el año 2004 y, simultáneamente, con otros dos de sus hijos, en la casilla "Convivencia" se consignará el número 3, que es el número total de descendientes del mismo grado (hijos, en este caso) con los que ha convivido en 2004 el padre del contribuyente.

● **Datos de la vivienda habitual actual**

Únicamente se cumplimentará este apartado cuando el contribuyente y/o el cónyuge sean propietarios o usufructuarios de la vivienda que constituye en la actualidad su residencia habitual.

En tal caso, se consignará en la casilla 98 la referencia catastral de dicha vivienda, dato que figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.) correspondiente a la misma, haciendo constar a continuación en las casillas 99 y 100 los porcentajes de titularidad sobre la mencionada vivienda que correspondan, respectivamente, al contribuyente y/o al cónyuge.

● **Modalidad de la solicitud**

Solicitud de la unidad familiar (casilla 82).

Las unidades familiares en las que todos los miembros cumplan los requisitos para poder presentar el modelo 104 y deseen solicitar la devolución o el borrador de la declaración, podrán formular su solicitud presentando un único impreso, modelo 104, en el que se marcará con una "X" la casilla 82.

En este caso, la solicitud de devolución o de borrador de la declaración se entenderá formulada por todos los miembros de la unidad familiar y la Agencia Tributaria efectuará la devolución o remitirá el borrador de la declaración, según proceda, teniendo en cuenta, en su caso, la opción de tributación, individual o conjunta, que resulte económicamente más favorable.

A estos efectos, se considerará como opción de tributación económicamente más favorable aquella cuyo resultado suponga para el conjunto de la unidad familiar un mayor importe de devolución o, en su caso, un menor importe a ingresar.

■ **Recuerde:** la determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el 31 de diciembre. En consecuencia, las personas fallecidas con anterioridad a dicha fecha no formarán parte de la unidad familiar.

Solicitud individual del contribuyente (casilla 83).

Se marcará con una "X" la casilla 83 (solicitud individual del contribuyente) en los siguientes supuestos:

- a) En todo caso, cuando se trate de contribuyentes que no formen parte de ninguna unidad familiar (contribuyentes no casados o casados pero separados legalmente,

con quienes no conviven hijos menores de edad ni hijos mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada) o de contribuyentes que hubieran fallecido en 2004 en un día distinto del 31 de diciembre.

- b) Obligatoria, cuando el contribuyente que presenta este modelo forme parte de una unidad familiar en la que algún otro de sus miembros no cumpla los requisitos para poder presentar el modelo 104, o bien presente a su vez una solicitud individual de devolución o de borrador de la declaración en otro modelo 104.
- c) Opcionalmente, en caso de que, pese a formar parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros cumplen los requisitos para poder presentar el modelo 104, el contribuyente desee solicitar la devolución o el borrador de la declaración de forma individual, en cuyo caso esta opción será obligatoria para los restantes miembros de dicha unidad familiar.

En todos estos casos, la devolución o el borrador de la declaración que eventualmente proceda será el que resulte de la aplicación de las reglas de tributación individual del I.R.P.F.

• Asignación tributaria a la Iglesia Católica y asignación de cantidades a fines sociales

■ **Importante:** la asignación de cantidades a fines sociales y la asignación tributaria a la Iglesia Católica son opciones independientes y compatibles entre sí.

La opción por la asignación tributaria a la Iglesia Católica supone que el 0,5239 por 100 de la cuota íntegra se destinará al sostenimiento económico de dicha institución.

La opción por la asignación de cantidades a fines sociales supone que el 0,5239 por 100 de la cuota íntegra se destinará a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales.

La opción por ambas asignaciones supone que un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra se destinará al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y otro 0,5239 por 100 se destinará a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales.

En caso de no indicar ninguna de las anteriores opciones, su asignación se imputará a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales.

En solicitudes individuales.

Si desea que se destine el 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, deberá marcar con una "X" la casilla 84.

Si desea que se destine el 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales, deberá marcar con una "X" la casilla 87.

En solicitudes de unidades familiares.

a) Asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Si el contribuyente desea que se destine el 0,5239 por 100 de su cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, se marcará con una "X" la casilla 84. Del mismo modo, si el cónyuge desea que se destine el 0,5239 por 100 de su cuota íntegra a dicha finalidad, se marcará con una "X" la casilla 85.

Además, deberá marcarse con una "X" la casilla 86 si la unidad familiar en su conjunto desea que se destine el 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, en previsión de que la opción de tributación económicamente más favorable resulte ser la correspondiente al régimen de tributación conjunta y teniendo en cuenta asimismo que, en caso de resultar más favorable el régimen de tributación individual, será esta casilla la que determinará dicha asignación tributaria en las devoluciones o en los borradores de la declaración que, en su caso, pudieran corresponder individualmente a los hijos que sean miembros de la unidad familiar.

b) Asignación de cantidades a fines sociales.

Si el contribuyente desea que se destine el 0,5239 por 100 de su cuota íntegra a fines sociales, se marcará con una "X" la casilla 87. Del mismo modo, si el cónyuge desea que se destine el 0,5239 por 100 de su cuota íntegra a dichos fines, se marcará con una "X" la casilla 88.

Además, deberá marcarse con una "X" la casilla 89 si la unidad familiar en su conjunto desea que se destine el 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales, en previsión

de que la opción de tributación económicamente más favorable resulte ser la correspondiente al régimen de tributación conjunta y teniendo en cuenta asimismo que, en caso de resultar más favorable el régimen de tributación individual, será esta casilla la que determinará dicha asignación en las devoluciones o en los borradores de la declaración que, en su caso, pudieran corresponder individualmente a los hijos que sean miembros de la unidad familiar.

• Residentes en Ceuta o Melilla

Los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan tenido su residencia habitual en la Ciudad de Ceuta o en la de Melilla, indicarán en este apartado, con referencia al día 31 de diciembre de 2003, el plazo durante el cual han mantenido su residencia en dicha Ciudad. Para ello, en la casilla correspondiente a cada contribuyente y, en su caso, a cada uno de los hijos miembros de la unidad familiar, se consignará la clave numérica que proceda de las dos siguientes:

Clave 1. Se consignará esta clave cuando, a 31-12-2003, el plazo de residencia en la Ciudad de Ceuta o en la de Melilla sea inferior a tres años.

Clave 2. Se consignará esta clave cuando, a 31-12-2003, el plazo de residencia en la Ciudad de Ceuta o en la de Melilla sea igual o superior a tres años.

• Cuenta/s corriente/s

Consigne en este apartado, poniendo especial cuidado en la correcta cumplimentación de los mismos, los datos completos (CCC) de la cuenta corriente de la que sea titular y en la que, de no estar obligado a declarar, desearía recibir el importe de la devolución que, en su caso, proceda.

En el supuesto de que estuviera obligado a declarar, será esta cuenta la que figurará en el borrador de la declaración que, en su caso, le remita la Agencia Tributaria.

■ **Importante:** en las solicitudes de unidades familiares en las que conste una única cuenta corriente, todas las devoluciones que proceda efectuar se realizarán mediante transferencias a dicha cuenta. Del mismo modo, será dicha cuenta la que figure en el borrador o borradores de la declaración que, en su caso, la Agencia Tributaria remita a la unidad familiar o a los miembros de la misma.

El modelo 104 permite consignar opcionalmente dos cuentas corrientes diferentes, una de titularidad del contribuyente y otra de titularidad del cónyuge. De esta forma, en el caso de solicitudes de unidades familiares integradas por matrimonios en las que resulte más favorable la opción de tributación individual del I.R.P.F., será la cuenta corriente de cada uno de los cónyuges la que se tendrá en cuenta a efectos de la devolución o del borrador de la declaración correspondiente al mismo.

Del mismo modo, y a estos mismos efectos, en las solicitudes de unidades familiares con hijos que sean miembros de las mismas, podrán también consignarse opcionalmente las cuentas corrientes de las que sean titulares dichos hijos, en cuyo caso será preciso adjuntar al modelo 104 las hojas adicionales necesarias para indicar el Código Cuenta Cliente (CCC) de tales cuentas, tachando en dichas hojas la expresión "Contribuyente" y, en su caso, "Cónyuge" y consignando en su lugar la expresión "Hijo", seguida del número de orden con el que figura en el modelo 104 el hijo que sea titular de cada una de las cuentas (por ejemplo, "Hijo 1.º", "Hijo 2.º", etc.).

• Fecha y firma

En las solicitudes de unidades familiares integradas por matrimonios, el modelo 104 deberá ser firmado por ambos cónyuges (contribuyente y cónyuge). En otro caso, el modelo 104 deberá ser firmado únicamente por el contribuyente.

En las solicitudes correspondientes a contribuyentes fallecidos, el modelo 104 deberá ser firmado por alguno de los herederos, haciendo constar su identificación y su relación con el contribuyente fallecido.

En las solicitudes correspondientes a contribuyentes menores de edad o incapacitados judicialmente, el modelo 104 deberá ser firmado por la persona que ostente la representación legal del contribuyente.

Compruebe si también debe presentar el modelo 105.

Puede suceder que, además de los datos consignados en el modelo 104, los contribuyentes que soliciten la devolución o el borrador de la declaración del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 2004 deban también presentar el modelo 105 para comunicar algún dato adicional relativo a determinadas rentas obtenidas en el ejercicio o a algunas de las deducciones a las que pudieran tener derecho.

Como supuestos más frecuentes, habrán de presentar el modelo 105 los contribuyentes en quienes, con referencia al ejercicio 2004, concurren las siguientes circunstancias:

- Que hayan percibido o satisfecho cantidades fijadas judicialmente en concepto de pensiones compensatorias entre cónyuges o de anualidades por alimentos.
- Que hayan percibido rendimientos del trabajo de personas o entidades no obligadas a practicar retenciones a cuenta del I.R.P.F., como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar y las pensiones procedentes del extranjero.

- Que hayan incurrido en gastos que, siendo deducibles de los rendimientos del trabajo, no hayan sido comunicados a la empresa o entidad pagadora de dichos rendimientos, como sucede, por ejemplo, con las cuotas sindicales.
- Que hayan sido titulares de algún inmueble urbano de uso propio, aunque haya estado desocupado, distinto de la vivienda habitual y del suelo no edificado.
- Que hayan obtenido subvenciones para la adquisición de la vivienda habitual.
- Que hayan satisfecho cantidades en concepto de alquiler de su vivienda habitual por las que tengan derecho a deducción en el I.R.P.F.
- Que hayan satisfecho cantidades que tengan la consideración de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción en el I.R.P.F.
- Que tengan derecho a alguna de las deducciones autonómicas, aprobadas por la Comunidad Autónoma en la que residen, que figuran en el propio modelo 105.

En consecuencia, antes de presentar el modelo 104, compruebe si también debe presentar el modelo 105.

Atención: si el número de hijos y otros descendientes, o bien el número de ascendientes previsto en el impreso resultase insuficiente, se adjuntarán tantos ejemplares del modelo 104 como sean necesarios para reflejar la totalidad de las personas que proceda relacionar en cada uno de los correspondientes apartados.

Si desea más información, puede dirigirse al teléfono 901 200 345 a partir del día 1 de marzo de 2005 (de lunes a viernes, de 9 a 21 horas)



Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Anexo II

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004 Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 08

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27

N.I.F. del arrendador 28

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención 29

Tipo de vivienda 30

Subvención 2004 31

Subvenciones de ejercicios anteriores 32

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

41

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por ser beneficiario de determinadas ayudas familiares.

Si en 2004 tuvo derecho a percibir ayudas económicas por hijo menor de 3 años en el momento de un nuevo nacimiento, indique el número de hijos por los que tuvo derecho a percibir dichas ayudas 100

N.º de hijos

100

Si en 2004 tuvo derecho a percibir ayudas económicas por parto múltiple, indique el número de hijos por los que tuvo derecho a percibir dichas ayudas 101

N.º de hijos

101

Por adopción de hijos en el ámbito internacional.

N.º de hijos adoptados cuya inscripción en el Registro Civil haya tenido lugar en 2004 102

102

Por ser beneficiario de ayudas públicas a viviendas protegidas. (Dato adicional a las casillas 29, 30 y 31).

Si en 2004 tuvo derecho a percibir subvenciones o ayudas económicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tenga la consideración de protegida, consigne una "X" en esta casilla 103

103

Por inversión en vivienda habitual por menores de 35 años o cuando la vivienda tenga la calificación de protegida. (Dato adicional a los reflejados en las casillas 35 a 38).

Si cumple todos los requisitos que en las instrucciones se señalan para tener derecho a esta deducción, consigne una "X" en esta casilla 104

104

Por el alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 105

N.I.F. del arrendador 106

Fecha y firma

de _____ de _____
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

- Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19).- Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22).- Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (SÍ) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 17 y 24).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25).- Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31).- Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37). - Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción

- | Clave | Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción |
|-------|--|
| 1 | Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda. |
| 2 | Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda. |
| 3 | Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**). |
| 4 | Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda. |
| 5 | Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda. |
| 6 | Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**). |
| 7 | Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor. |
| 8 | Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año. |

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38). - Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40). - Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41). - Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42). - Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45). - Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual

- | Clave | Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual |
|-------|--|
| 1 | Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización. |
| 2 | Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización. |
| 3 | Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**). |

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46). - Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía con derecho a deducciones autonómicas

Por ser beneficiario de determinadas ayudas familiares (casillas 100 y 101).

Los contribuyentes que, en aplicación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía de apoyo a las familias andaluzas, tuvieran reconocido en 2004 el derecho a percibir la denominada "ayuda económica por hijo menor de tres años en el momento de un nuevo nacimiento", indicarán en la casilla 100 el número de hijos por los que se les hubiera reconocido el derecho a las citadas ayudas.

Los contribuyentes que, en aplicación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía de apoyo a las familias andaluzas, tuvieran reconocido en 2004 el derecho a percibir la denominada "ayuda económica por parto múltiple", indicarán en la casilla 101 el número de hijos por los que se les hubiera reconocido el derecho a las citadas ayudas.

Por adopción de hijos en el ámbito internacional (casilla 102).

Los contribuyentes que hayan adoptado hijos en virtud de adopciones que tengan carácter internacional conforme a las normas y convenios aplicables en esta materia, indicarán en la casilla 102 el número de dichos hijos adoptados cuya inscripción en el Registro Civil haya tenido lugar en el ejercicio 2004.

Por ser beneficiario de ayudas públicas a viviendas protegidas (casilla 103).

Con independencia de los datos consignados anteriormente en las casillas 29, 30 y 31, los contribuyentes a quienes, en aplicación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se les hubiera reconocido en 2004 el derecho a percibir alguna subvención o ayuda económica para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tenga la consideración de protegida conforme a dicha normativa, consignarán una "X" en la casilla 103.

Por inversión en vivienda habitual por contribuyentes menores de 35 años o cuando la vivienda tenga la calificación de protegida (casilla 104).

Adicionalmente a los datos reflejados en las casillas 35 a 38, se consignará una "X" en la casilla 104 siempre que, además de haber satisfecho cantidades en el ejercicio 2004 por la adquisición, construcción o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente, se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el contribuyente sea menor de 35 años de edad en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004) o, en su defecto, que a dicha fecha la vivienda tenga la calificación de protegida conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Que la inversión en adquisición, construcción o rehabilitación de la vivienda habitual se haya iniciado con posterioridad al día 1 de enero del año 2003.
- A estos efectos, se entenderá que la inversión se inicia en la fecha que conste en el contrato de adquisición o de obras, según corresponda.

Por el alquiler de vivienda habitual por contribuyentes menores de 35 años (casillas 105 y 106).

Consigne en la casilla 105 la suma de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2004 en concepto de alquiler de su vivienda habitual, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de 35 años de edad en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004).
- Que, por incumplimiento de alguno de los requisitos señalados al efecto, no hubiera procedido a consignar en la casilla 27 el importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 106 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

■ Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2004 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27

N.I.F. del arrendador 28

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención 29

(clave: ver instrucciones)

Tipo de vivienda 30

(clave: ver instrucciones)

Subvención 2004 31

(importe total)

Subvenciones de ejercicios anteriores ... 32

(importe imputable a 2004)

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC):	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta	Cantidades depositadas en el ejercicio
40					41	42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por el nacimiento o adopción del tercer o sucesivos hijos.

Número de hijos nacidos o adoptados en 2004 que dan derecho a deducción 110

Por adopción internacional de niños.

N.º de hijos adoptados en virtud de adopciones internacionales constituidas en 2004 111

● Fecha y firma

 de _____ de _____
 Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01 | _____

● **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02 | _____

● **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03 | _____

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04 | _____

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05 | _____

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06 | _____

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07 | _____

● **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09 | _____

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10 | _____

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11 | _____

● **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12 _____	13 _____	NO 14 _____ SÍ 15 _____	16 _____	17 _____	18 _____
Inmueble 2:	19 _____	20 _____	NO 21 _____ SÍ 22 _____	23 _____	24 _____	25 _____

● **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26 | _____

● **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27 | _____ N.I.F. del arrendador 28 | _____

● **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 | _____ Tipo de vivienda 30 | _____ Subvención 2004 31 | _____ Subvenciones de ejercicios anteriores ... 32 | _____
(clave: ver instrucciones) (clave: ver instrucciones) (importe total) (importe imputable a 2004)

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

{ Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 _____ Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 _____	Cantidades satisfechas en el ejercicio 36 _____
	Cantidades satisfechas en el ejercicio 38 _____

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta	Cantidades depositadas en el ejercicio 42 _____
Identificación de la cuenta (CCC): 40 _____ 41 _____					

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

{ Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 _____ Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 _____	Cantidades satisfechas en el ejercicio 44 _____
	Cantidades satisfechas en el ejercicio 46 _____

● **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por el nacimiento o adopción del tercer o sucesivos hijos.

Número de hijos nacidos o adoptados en 2004 que dan derecho a deducción 110 | _____

Por adopción internacional de niños.

N.º de hijos adoptados en virtud de adopciones internacionales constituidas en 2004 111 | _____

● **Fecha y firma**

_____ de _____ de _____
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19).- Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22).- Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (Sí) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (No).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 17 y 24).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25).- Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31).- Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37). - Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción

- 1 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 2 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 3 Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 4 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 5 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 6 Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 7 Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
- 8 Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38). - Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40). - Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41). - Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42). - Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45). - Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual

- 1 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
- 2 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
- 3 Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46). - Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón con derecho a deducciones autonómicas

Por el nacimiento o adopción del tercer o sucesivos hijos (casilla 110).

Indique en la casilla 110 el número total de hijos nacidos o adoptados en 2004 que sean el tercer o posterior hijo del contribuyente, siempre que convivan con éste en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004).

Por adopción internacional de niños (casilla 111).

Con independencia de la deducción anterior, los contribuyentes que hayan adoptado hijos en virtud de adopciones de carácter internacional, formalizadas en los términos previstos en la legislación vigente y de acuerdo con los Tratados y Convenios suscritos por España, indicarán en la casilla 111 el número de hijos adoptados en el ejercicio 2004.

A estos efectos, se considerará que la adopción tiene lugar en el momento en que se hubiera dictado la resolución judicial por la que se constituye.

Contribuyentes residentes en el Principado de Asturias

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03
Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05
Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06
Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09
Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.
Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10
Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Referencia catastral del inmueble Valor catastral en 2004 ¿Valor catastral revisado? Titularidad (porcentaje) Periodo computable (n.º de días) Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1: 12 13 NO 14 Sí 15 16 17 18
Inmueble 2: 19 20 NO 21 Sí 22 23 24 25

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27 N.I.F. del arrendador 28

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención (clave: ver instrucciones) 29 Tipo de vivienda (clave: ver instrucciones) 30 Subvención 2004 (importe total) 31 Subvenciones de ejercicios anteriores (importe imputable a 2004) 32

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:
Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 Cantidades satisfechas en el ejercicio 36
Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:
Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta
Identificación de la cuenta (CCC) 40 41 Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:
Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 Cantidades satisfechas en el ejercicio 44
Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

Contribuyentes residentes en el Principado de Asturias con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años.

N.º de personas acogidas que dan derecho a deducción 120

N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por las mismas personas acogidas 121

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes discapacitados.

Base de la deducción (sin intereses) 122

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con cónyuge, ascendientes o descendientes discapacitados.

Base de la deducción (sin intereses) 123

Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida. (Dato adicional a las casillas 35 a 38).

Si la inversión realizada en 2004 en la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual lo ha sido en vivienda protegida, consigne una 'X' en esta casilla 124

Por alquiler de vivienda habitual.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 125

Vivienda situada en el medio rural 126

N.I.F. del arrendador 127

Fecha y firma

de de
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en el Principado de Asturias

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19).- Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22).- Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (Sí) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (No).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 17 y 24).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25).- Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31).- Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

● Contribuyentes residentes en el Principado de Asturias con derecho a deducciones autonómicas

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años (casillas 120 y 121).

Indique en la casilla 120 el número de personas mayores de 65 años que hayan convivido con el contribuyente durante más de 183 días del año 2004 en régimen de acogimiento sin contraprestación, siempre que se cumplan, además, los siguientes requisitos:

- Que no se hayan percibido ayudas o subvenciones del Principado de Asturias por este mismo motivo.
- Que la persona acogida no esté ligada al contribuyente por vínculo de parentesco, de consanguinidad o de afinidad, de grado igual o inferior al tercero.
- Que el contribuyente esté en posesión del documento acreditativo del correspondiente acogimiento no remunerado, expedido por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

Indique asimismo en la casilla 121 el número total de contribuyentes, incluido el que presenta el modelo 105, con los que también hayan convivido las citadas personas en régimen de acogimiento no remunerado con cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes discapacitados (casilla 122).

Adicionalmente a los datos consignados en las casillas 35 a 46, los contribuyentes que sean discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, y que hayan satisfecho cantidades para la adquisición o adecuación de la vivienda que constituya o vaya a constituir su residencia habitual en el Principado de Asturias, harán constar en la casilla 122 la suma de las cantidades satisfechas en 2004 por cualquiera de estos conceptos, excepción hecha de la parte de las mismas correspondiente a intereses.

En todo caso, la adquisición de la vivienda o, en su caso, las obras e instalaciones de adecuación de la misma, deberán resultar estrictamente necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada, extremo que deberá poder acreditarse mediante resolución o certificado expedido por la Consejería competente en materia de valoración de minusvalías.

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con cónyuge, ascendientes o descendientes discapacitados (casilla 123).

Adicionalmente a los datos consignados en las casillas 35 a 46, los contribuyentes cuyo cónyuge, ascendientes o descendientes que convivan con él sean discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, y que hayan satisfecho cantidades para la adquisición o adecuación de la vivienda que constituya o vaya a constituir su residencia habitual en el Principado de Asturias, harán constar en la casilla 123 la suma de las cantidades satisfechas en 2004 por cualquiera de estos conceptos, excepción hecha de la parte de las mismas correspondiente a intereses.

Será requisito para esta deducción que el cónyuge, ascendientes o descendientes discapacitados hayan convivido con el contribuyente durante más de 183 días del año 2004 y que no hayan obtenido en dicho año rentas superiores a 6.447 euros, incluidas las rentas exentas del Impuesto.

En todo caso, la adquisición de la vivienda o, en su caso, las obras e instalaciones de adecuación de la misma, deberán resultar estrictamente necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada, extremo que deberá poder acreditarse mediante resolución o certificado expedido por la Consejería competente en materia de valoración de minusvalías.

- Esta deducción es incompatible con la deducción a que se refiere la casilla 122 anterior.

Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida (casilla 124).

Adicionalmente a los datos consignados en las casillas 35 a 38, los contribuyentes que en 2004 hayan satisfecho cantidades para la adquisición o rehabilitación de vivienda protegida que constituya o vaya a constituir su residencia habitual, consignarán una "X" en la casilla 124 siempre que cumplan las condiciones necesarias para percibir subvenciones o ayudas económicas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual que tenga la consideración de vivienda protegida, conforme a la normativa estatal o autonómica en la materia.

Por alquiler de vivienda habitual (casillas 125 a 127).

Consigne en la casilla 125 la suma de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2004 en concepto de alquiler de la vivienda habitual, siempre que, por incumplimiento de alguno de los requisitos señalados al efecto, no hubiera procedido consignar dichas cantidades en la casilla 27.

Además, en el supuesto de que la vivienda alquilada esté situada en el medio rural indiquelo consignando una "X" en la casilla 126.

- Se considerarán situadas en el medio rural las viviendas que se ubiquen en suelo no urbanizable según la normativa urbanística vigente en el Principado de Asturias, así como las que se encuentren en concejos de población inferior a 3.000 habitantes, con independencia de la calificación del suelo.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 127 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

- Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2004 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.



Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

● **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

● **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14 / SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21 / SÍ 22	23	24	25

● **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27

N.I.F. del arrendador 28

● **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29

Tipo de vivienda 30

Subvención 2004 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ... 32

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Si la vivienda estuviera ubicada fuera del territorio de las Illes Balears, consigne una 'X' en esta casilla 39

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40

Entidad

Sucursal

DC

Número de cuenta

Fecha de apertura de la cuenta

41

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por gastos de adquisición de libros de texto.

Libros del hijo 1.º 130

Libros del hijo 2.º 131

Libros del hijo 3.º 132

Libros del hijo 4.º 133

Libros del hijo 5.º 134

Libros del hijo 6.º 135

Por gastos de guardería y similares de hijos menores de 3 años.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 136

Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 36 años.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 137

N.I.F. del arrendador 138

● **Fecha y firma**

de _____ de _____
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19).- Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22).- Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (Sí) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (No).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 17 y 24).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25).- Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31).- Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción

- 1 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 2 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 3 Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 4 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 5 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 6 Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 7 Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
- 8 Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual

- 1 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
- 2 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
- 3 Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

• **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears con derecho a deducciones autonómicas**

Por gastos de adquisición de libros de texto (casillas 130 a 135).

Indique en las casillas 130 a 135 el importe de los gastos satisfechos por el contribuyente en 2004 por la adquisición de libros de texto para los estudios de cada uno de sus hijos, siempre que éstos den derecho a la aplicación del mínimo familiar y se trate de libros editados para el desarrollo y aplicación de los currículums correspondientes al segundo ciclo de educación infantil, a la educación primaria, a la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional específica.

Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 36 años (casillas 136 y 137).

Consigne en la casilla 136 la suma de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2004 en concepto de alquiler de la vivienda habitual en el territorio de las Illes Balears, siempre que el contribuyente la ocupe efectivamente y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser menor de 36 años de edad en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004).
- b) Que la fecha del contrato de arrendamiento sea posterior al 23 de abril de 1998 y su duración sea igual o superior a un año.
- c) Que se haya constituido el depósito de la fianza a que se refiere la Ley de Arrendamientos Urbanos a favor del Instituto Balear de la Vivienda.
- d) Que, durante al menos la mitad del período impositivo, ni el contribuyente ni ningún otro de los miembros de su unidad familiar sean titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute de otra vivienda distante a menos de 70 kilómetros de la vivienda arrendada, excepto en los casos en que la otra vivienda esté situada en otra isla.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 137 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

■ Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2004 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, a la cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Por gastos de guardería y similares de hijos menores de 3 años (casilla 138).

Cuando los padres trabajen fuera del domicilio familiar, se consignará en la casilla 138 el importe que corresponda al contribuyente de los gastos satisfechos en 2004 por la custodia, en guarderías o centros escolares, de los hijos que sean menores de 3 años el último día del período impositivo (normalmente, el 31 de diciembre de 2004).

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 08

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27

N.I.F. del arrendador 28

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención 29

Tipo de vivienda 30

Subvención 2004 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ... 32

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC):	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta	Cantidades depositadas en el ejercicio
40					41	42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por restauración, rehabilitación o reparación de inmuebles de Interés Cultural.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 150

Por gastos de estudios superiores de descendientes fuera de la isla de residencia.

N.º de descendientes que cursa los estudios fuera de las Islas Canarias 151

N.º de descendientes que cursa los estudios en Canarias, fuera de la isla de residencia 152

Por trasladar la residencia habitual a otra isla para realizar una actividad laboral.

Si en 2004 ha trasladado su residencia habitual por este motivo, marque con 'X' esta casilla 153

Por donaciones a descendientes o adoptados menores de 30 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual en las Islas Canarias.

Descendiente 1. Clave discapacidad: 154

Importe donado: 155

Descendiente 2. Clave discapacidad: 156

Importe donado: 157

Descendiente 3. Clave discapacidad: 158

Importe donado: 159

Por gastos de guardería de niños menores de 3 años.

Niño 1. Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 160

Niño 2. Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 161

Niño 3. Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 162

● Fecha y firma

 de _____ de _____
 Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

N.I.F. del arrendador 28 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Tipo de vivienda 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Subvención 2004 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Subvenciones de ejercicios anteriores ... 32 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Cantidades depositadas en el ejercicio 42 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por restauración, rehabilitación o reparación de inmuebles de Interés Cultural.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 150 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Por gastos de estudios superiores de descendientes fuera de la isla de residencia.

N.º de descendientes que cursa los estudios fuera de las Islas Canarias 151 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

N.º de descendientes que cursa los estudios en Canarias, fuera de la isla de residencia 152 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Por trasladar la residencia habitual a otra isla para realizar una actividad laboral.

Si en 2004 ha trasladado su residencia habitual por este motivo, marque con "X" esta casilla 153 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Por donaciones a descendientes o adoptados menores de 30 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual en las Islas Canarias.

Descendiente 1. Clave discapacidad: 154	Importe donado: 155
Descendiente 2. Clave discapacidad: 156	Importe donado: 157
Descendiente 3. Clave discapacidad: 158	Importe donado: 159

Por gastos de guardería de niños menores de 3 años.

Niño 1. Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 160 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Niño 2. Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 161 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Niño 3. Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 162 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Fecha y firma**

_____ de _____ de _____

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

- Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19).- Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22).- Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (SÍ) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 17 y 24).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25).- Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31).- Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción

- | | |
|---|--|
| 1 | Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda. |
| 2 | Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda. |
| 3 | Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**). |
| 4 | Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda. |
| 5 | Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda. |
| 6 | Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**). |
| 7 | Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor. |
| 8 | Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año. |

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual

- | | |
|---|--|
| 1 | Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización. |
| 2 | Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización. |
| 3 | Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**). |

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias con derecho a deducciones autonómicas

Por restauración, rehabilitación o reparación de inmuebles de Interés Cultural (casilla 150).

Los contribuyentes que sean titulares de bienes inmuebles que estén ubicados en el territorio de Canarias y en los que concurren los requisitos que más adelante se señalan, consignarán en la casilla 150 la suma de las cantidades destinadas en el ejercicio 2004 a la restauración, rehabilitación o reparación de los mismos.

Requisitos:

- Que se trate de bienes inmuebles inscritos en el Registro Canario de Bienes de Interés Cultural o afectados por la declaración de Bien de Interés Cultural.
- Que las obras de restauración, rehabilitación o reparación hayan sido autorizadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o, en su caso, por el cabildo insular o ayuntamiento correspondiente.

Por gastos de estudios superiores de descendientes fuera de la isla de residencia (casillas 151 y 152).

Cuando en 2004 algún descendiente del contribuyente haya cursado estudios universitarios o de ciclo formativo de tercer grado de Formación Profesional de grado superior fuera de la isla en la que se encuentra la residencia habitual del contribuyente y concurren los demás requisitos que más adelante se señalan, se consignará en las casillas 151 y/o 152 el número de descendientes que cursan dichos estudios fuera o dentro de las Islas Canarias, respectivamente.

Requisitos:

- Que, atendiendo a la situación existente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004), se trate de descendientes solteros, menores de 25 años, que dependan económicamente del contribuyente y que no hayan obtenido en 2004 rentas superiores a 6.000 euros, incluidas las rentas exentas del Impuesto.
A estos efectos, se asimilan a los descendientes las personas vinculadas con el contribuyente por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación vigente.
- Que los estudios abarquen un curso académico completo y éste se haya iniciado en 2004.
- Que en la isla de residencia del contribuyente no exista oferta educativa pública, diferente de la virtual o a distancia, para la realización de los estudios cursados.

Por trasladar la residencia habitual a otra isla para realizar una actividad laboral (casilla 153).

Marcarán con una "X" la casilla 153 los contribuyentes que en 2004 hayan trasladado su residencia habitual desde la isla en la que ésta figure a cualquiera de las demás islas del Archipiélago para realizar una actividad laboral por cuenta ajena.

Esta deducción está condicionada a que el contribuyente permanezca en la isla de destino durante el año en que se produzca el traslado y los tres siguientes.

Por donaciones a descendientes o adoptados menores de 30 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual en las Islas Canarias (casillas 154 a 159).

Tienen derecho a esta deducción los contribuyentes que en 2004 hayan realizado donaciones en metálico a sus descendientes o adoptados menores de 30 años con destino a la adquisición o rehabilitación de la primera vivienda habitual del donatario en las Islas Canarias. A estos efectos, se equiparan a los adoptados las personas vinculadas al contribuyente en virtud de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

Para la aplicación de esta deducción deberán cumplirse los requisitos previstos en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para la reducción de la base imponible correspondiente a la donación de cantidades en metálico con destino a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en las Islas Canarias y por vivienda habitual se considerará la que, a tales efectos, se entiende en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, equiparándose a la adquisición la construcción de la misma, pero no su ampliación.

De tener derecho a esta deducción, se indicará en las casillas 155, 157 y 159 el importe de las cantidades donadas en 2004 a cada descendiente o adoptado, consignando en las casillas 154, 156 y 158 la clave que en cada caso corresponda de las tres siguientes:

Clave	Grado de discapacidad del descendiente o adoptado a quien se ha realizado la donación.
1	Descendiente o adoptado no discapacitado o discapacitado con un grado igual o inferior al 33 por 100.
2	Descendiente o adoptado discapacitado en grado superior al 33 por 100.
3	Descendiente o adoptado discapacitado en grado igual o superior al 65 por 100.

En el supuesto de haberse realizado donaciones con derecho a esta deducción a más de tres descendientes o adoptados, los datos del cuarto y sucesivos deberán reflejarse en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Por gastos de guardería de niños menores de 3 años (casillas 160 a 162).

Los contribuyentes que ostenten la patria potestad o la tutela de niños menores de 3 años consignarán en las casillas 160, 161 y 162 el importe por ellos satisfecho en 2004 en concepto de gastos de custodia en guarderías de cada uno de los niños por los que tengan derecho a esta deducción. A estos efectos se entenderá como guardería cualquier centro autorizado por la consejería competente del Gobierno de Canarias para la custodia de niños menores de tres años.

Es requisito para tener derecho a esta deducción que los titulares de la patria potestad o tutela hayan trabajado fuera del domicilio familiar al menos 900 horas durante el año 2004.

En el supuesto de haberse satisfecho gastos de guardería con derecho a deducción correspondientes a más de tres niños, los gastos del cuarto y sucesivos deberán reflejarse en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 08

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27

N.I.F. del arrendador 28

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención 29

Tipo de vivienda 30

Subvención 2004 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ... 32

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40

Entidad Sucursal DC

Número de cuenta

Fecha de apertura de la cuenta

41

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● Fecha y firma

 de _____ de _____
 Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19).- Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22).- Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (SÍ) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 17 y 24).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25).- Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31).- Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual

1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 08

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27

N.I.F. del arrendador 28

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención 29

Tipo de vivienda 30

Subvención 2004 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ... 32

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40

41

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

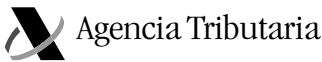
Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● Fecha y firma

 de _____ de _____
 Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración



Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en las Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19).- Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22).- Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (SÍ) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 17 y 24).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25).- Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31).- Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Quando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual

- Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
- Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
- Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Quando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.



Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de
Castilla y León**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004**
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105**Importante:** con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria

03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención

04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos

05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos

06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos

07

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora

08

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla

10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos

11

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

26

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual

27

N.I.F. del arrendador

28

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

 Tipo de subvención 29
 (clave: ver instrucciones)

29

Tipo de vivienda

30

Subvención 2004

31

Subvenciones de ejercicios anteriores ...

32

(importe imputable a 2004)

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40

Entidad

Sucursal

DC

Número de cuenta

Fecha de apertura de la cuenta

41

Cantidades depositadas en el ejercicio

42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.**Por familia numerosa.**

Si en 2004 cumple los requisitos para tener la condición de familia numerosa, consigne una "X" ... 180

Por nacimiento o adopción de hijos.

N.º total de hijos que dan derecho a deducción

181

N.º de orden del hijo que da derecho a deducción (del primero de ellos, si son varios)

182

Por cuidado de hijos de tres o menos años de edad.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción

183

Subvenciones públicas percibidas en 2004 por este mismo concepto

184

Por contribuyentes de edad igual o superior a 65 años afectados por minusvalía que necesiten ayuda de tercera persona.

Si en 2004 cumple todos los requisitos para tener derecho a esta deducción, consigne una "X" ... (ver instrucciones) 185

Por cantidades invertidas por sus titulares en la recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico y Natural.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción

186

● Fecha y firma

 _____ de _____ de _____
 Firma de la persona que presenta este modelo 105:
Ejemplar para la Administración

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

N.I.F. del arrendador 28 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Tipo de vivienda 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Subvención 2004 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Subvenciones de ejercicios anteriores ... 32 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Cantidades depositadas en el ejercicio 42 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por familia numerosa.

Si en 2004 cumple los requisitos para tener la condición de familia numerosa, consigne una "X" ... 180 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Por nacimiento o adopción de hijos.

N.º total de hijos que dan derecho a deducción 181 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

N.º de orden del hijo que da derecho a deducción (del primero de ellos, si son varios) 182 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Por cuidado de hijos de tres o menos años de edad.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 183 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Subvenciones públicas percibidas en 2004 por este mismo concepto 184 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Por contribuyentes de edad igual o superior a 65 años afectados por minusvalía que necesiten ayuda de tercera persona.

Si en 2004 cumple todos los requisitos para tener derecho a esta deducción, consigne una "X" ... (ver instrucciones) 185 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Por cantidades invertidas por sus titulares en la recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico y Natural.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 186 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Fecha y firma**

_____ de _____ de _____

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Castilla y León

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19).- Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22).- Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (Sí) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (No).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 17 y 24).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25).- Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31).- Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37). - Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38). - Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40). - Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41). - Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42). - Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45). - Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46). - Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con derecho a deducciones autonómicas

Por familia numerosa (casilla 180).

Consigne una "X" en la casilla 180 si, considerando la situación existente el último día del período impositivo (normalmente, el 31 de diciembre de 2004), se cumplen los requisitos establecidos por la legislación estatal en la materia para tener la condición de familia numerosa y los demás miembros de la misma convivan en dicha fecha con el contribuyente que presenta el modelo 105.

Por nacimiento o adopción de hijos (casillas 181 y 182).

Indique en la casilla 181 el número de hijos nacidos o adoptados en 2004 que den derecho al contribuyente a la aplicación del mínimo por descendientes.

Indique, asimismo, en la casilla 182 el número de orden que ocupa el hijo nacido o adoptado en 2004, o bien el primero de ellos, si se tratase de varios.

A efectos de determinar el número de orden del hijo nacido o adoptado, se atenderá a los hijos que convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del impuesto, de cualquiera de los progenitores, computándose tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción.

Por cuidado de hijos de tres o menos años de edad (casillas 183 y 184).

Cuando, por motivos de trabajo, por cuenta propia o ajena, el contribuyente haya tenido que dejar a sus hijos menores al cuidado de una persona empleada de hogar o en guarderías o centros escolares, se consignará en la casilla 183 el importe que corresponda al contribuyente de los gastos satisfechos en 2004 por este concepto, siempre que, además, concurren los siguientes requisitos:

- Que se trate de hijos que tengan tres o menos años de edad y que den derecho al contribuyente a la aplicación del mínimo por descendientes.
- Que ambos padres realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad.
- Que, en el caso de que el cuidado de los hijos sea a cargo de una persona empleada de hogar, ésta esté dada de alta en el régimen especial de empleados de hogar de la Seguridad Social.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 184 el importe de las subvenciones públicas que, en su caso, el contribuyente hubiera percibido en 2004 por este mismo concepto.

Por contribuyentes de edad igual o superior a 65 años afectados por minusvalía que necesiten ayuda de tercera persona (casilla 185).

Consignarán un "X" en la casilla 185 los contribuyentes de edad igual o superior a 65 años que estén afectados por un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, siempre que, además, concurren los siguientes requisitos:

- Que el contribuyente tenga acreditada la necesidad de ayuda de tercera persona.
- Que el contribuyente no sea usuario de residencias públicas o concertadas de la Comunidad de Castilla y León.

Por cantidades invertidas por sus titulares en la recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico y Natural (casilla 186).

Los contribuyentes que sean titulares de bienes inmuebles que estén ubicados en el territorio de Castilla y León y en los que concurren los requisitos que más adelante se señalan, consignarán en la casilla 186 la suma de las cantidades destinadas en el ejercicio 2004 a la restauración, rehabilitación o reparación de los mismos.

Requisitos:

- Que se trate de bienes inmuebles inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural o afectados por la declaración de Bien de Interés Cultural, siendo necesario en este caso que reúnan las condiciones determinadas en el artículo 61 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español.
- Que las obras de restauración, rehabilitación o reparación hayan sido autorizadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o, en su caso, por el Ayuntamiento correspondiente.

Asimismo, los contribuyentes que sean titulares de bienes naturales que estén ubicados en Espacios Naturales y lugares integrados en la Red Natura 2000 sitios en el territorio de Castilla y León, consignarán en la casilla 186 la suma de las cantidades destinadas en el ejercicio 2004 a actuaciones de recuperación, conservación o mejora de dichos bienes, siempre que tales actuaciones hayan sido autorizadas o informadas favorablemente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía. En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cataluña

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03
Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05
Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06
Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09
Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.
Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10
Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Referencia catastral del inmueble Valor catastral en 2004 ¿Valor catastral revisado? Titularidad (porcentaje) Periodo computable (n.º de días) Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1: 12 13 NO 14 SI 15 16 17 18
Inmueble 2: 19 20 NO 21 SI 22 23 24 25

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27 N.I.F. del arrendador 28

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención (clave: ver instrucciones) 29 Tipo de vivienda (clave: ver instrucciones) 30 Subvención 2004 (importe total) 31 Subvenciones de ejercicios anteriores (importe imputable a 2004) 32

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual: Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 Cantidades satisfechas en el ejercicio 36
Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta 40 41 Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 Cantidades satisfechas en el ejercicio 44
Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cataluña con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por nacimiento o adopción de hijos.

N.º de hijos que dan derecho a deducción 190

Para contribuyentes que hayan quedado viudos en 2002, 2003 ó 2004.

Consigne en esta casilla el año en que falleció su cónyuge 197

Por alquiler de la vivienda habitual.

Si en 2004 ha estado en paro durante 183 días o más, consigne una "X" 191

Si a 31-12-2004 pertenece a una familia numerosa, consigne una "X" 192

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 193

N.I.F. del arrendador 194

Por intereses de préstamos al estudio universitario de 3.º ciclo.

Intereses pagados en 2004 con derecho a deducción 195

Por donación de cantidades a descendientes para la adquisición por éstos de su primera vivienda habitual.

Cantidades donadas en 2004 con derecho a deducción 196

Fecha y firma

de de
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cataluña

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

- Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19).- Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22).- Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (SÍ) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 17 y 24).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25).- Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31).- Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registre de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cataluña con derecho a deducciones autonómicas

Por nacimiento o adopción de hijos (casilla 190).

Indique en la casilla 190 el número de hijos del contribuyente nacidos o adoptados en 2004.

Por alquiler de la vivienda habitual (casillas 191 a 194).

Los contribuyentes que en 2004 se encontrasen en alguna de las situaciones que más adelante se señalan, harán constar en la casilla 193 la suma de las cantidades satisfechas en dicho ejercicio en concepto de alquiler de la vivienda habitual, siempre que, por incumplimiento de alguno de los requisitos señalados al efecto, no hubiera procedido consignar dichas cantidades en la casilla 27.

Situaciones del contribuyente que dan derecho a esta deducción:

- Tener 32 años o menos en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004).
- Haber estado en paro durante 183 días o más en el año 2004.
De concurrir esta circunstancia, indíquelo consignando una "X" en la casilla 191.
- Tener un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100 en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004).
- Ser viudo o viuda y tener 65 años o más en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004).
- Pertener a una familia numerosa en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004), entendiéndose por tales las que define la Ley 25/1971, de 19 de junio, de Protección a la Familia Numerosa, teniendo en cuenta las modificaciones que de este concepto han introducido las Leyes 42/1994, de 30 de diciembre, y 8/1998, de 14 de abril.
De concurrir esta circunstancia, indíquelo consignando una "X" en la casilla 192.

Atención:

- De haber consignado algún importe en la casilla 193, deberá indicar en la casilla 194 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda habitual.
- Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2004 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos de las casillas 193 y 194 correspondientes al segundo y sucesivos contratos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Por intereses de préstamos al estudio universitario de 3.º ciclo (casilla 195).

Los contribuyentes que en 2004 hayan pagado intereses correspondientes a préstamos concedidos a través de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias e Investigación para la financiación de estudios universitarios de tercer ciclo harán constar en la casilla 195 el importe satisfecho en 2004 por dicho concepto.

Por donación de cantidades a descendientes para la adquisición por éstos de su primera vivienda habitual (casilla 196).

Los contribuyentes que hayan efectuado una donación a descendientes de cantidades destinadas a la adquisición de su primera vivienda habitual harán constar en la casilla 196 el importe de las cantidades donadas en 2004, siempre que dicha donación haya disfrutado de la deducción del 80 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, establecida por el artículo 8 de la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Para contribuyentes que hayan quedado viudos en 2002, 2003 ó 2004 (casilla 197).

Los contribuyentes que hayan quedado viudos en alguno de los años 2002, 2003 ó 2004 harán constar en la casilla 197 el año en el que falleció su cónyuge.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora.

Gastos correspondientes a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla ... 08 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos correspondientes a rendimientos del trabajo en los demás supuestos 09 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por el arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, por subarrendamiento o por prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla ... 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos correspondientes a los citados rendimientos del capital mobiliario en los demás supuestos 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | N.I.F. del arrendador 28 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Tipo de vivienda 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Subvención 2004 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Subvenciones de ejercicios anteriores ... 32 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | (importe imputable a 2004)

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Cantidades satisfechas en el ejercicio 36 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Cantidades satisfechas en el ejercicio 38 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta 41 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Cantidades depositadas en el ejercicio 42 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Cantidades satisfechas en el ejercicio 44 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Cantidades satisfechas en el ejercicio 46 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Fecha y firma**

_____ de _____ de _____
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en las Ciudades de Ceuta y Melilla

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casillas 08 y 09).

Haga constar en la casilla 08, si corresponden a rendimientos del trabajo con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 09, en otro caso, el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

• Tularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19). Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20). - Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22). - Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (Sí) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (No).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23). - Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 17 y 24). - Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25). - Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31). - Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). - Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción

- | | |
|----------|--|
| 1 | Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda. |
| 2 | Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda. |
| 3 | Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**). |
| 4 | Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda. |
| 5 | Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda. |
| 6 | Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**). |
| 7 | Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor. |
| 8 | Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año. |

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual

- | | |
|----------|--|
| 1 | Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización. |
| 2 | Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización. |
| 3 | Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**). |

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Contribuyentes residentes en el extranjero

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004 Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 08 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

N.I.F. del arrendador 28 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención 29 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Tipo de vivienda 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Subvención 2004 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Subvenciones de ejercicios anteriores ... (importe imputable a 2004) 32 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Entidad Sucursal DC

Número de cuenta

Fecha de apertura de la cuenta

Cantidades depositadas en el ejercicio 42 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Fecha y firma

de _____ de _____
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Contribuyentes residentes en el extranjero

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

N.I.F. del arrendador 28 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Tipo de vivienda 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Subvención 2004 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Subvenciones de ejercicios anteriores ... 32 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Cantidades depositadas en el ejercicio 42 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Fecha y firma**

_____ de _____ de _____

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19).- Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22).- Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (Sí) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (No).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 17 y 24).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25).- Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31).- Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Quando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual

- | | |
|---|--|
| 1 | Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización. |
| 2 | Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización. |
| 3 | Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**). |

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Quando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01 | |

● **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02 | |

● **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03 | |

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04 | |

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05 | |

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06 | |

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07 | |

● **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09 | |

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10 | |

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11 | |

● **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26 | |

● **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27 | | N.I.F. del arrendador 28 | |

● **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 | | Tipo de vivienda 30 | | Subvención 2004 31 | | Subvenciones de ejercicios anteriores ... 32 | |

(clave: ver instrucciones) (clave: ver instrucciones) (importe total) (importe imputable a 2004)

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 | | Cantidades satisfechas en el ejercicio 36 | |

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 | | Cantidades satisfechas en el ejercicio 38 | |

Si la vivienda estuviera ubicada fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consigne una "X" en esta casilla 39 |

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40 | | 41 | | Cantidades depositadas en el ejercicio 42 | |

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 | | Cantidades satisfechas en el ejercicio 44 | |

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 | | Cantidades satisfechas en el ejercicio 46 | |

● **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por adquisición de primera vivienda habitual nueva de protección pública por contribuyentes de 35 o menos años de edad o por víctimas del terrorismo.

Base de la deducción (excepto intereses) 200 | |

Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 201 | |

● **Fecha y firma**

de _____ de _____
Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19).- Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22).- Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (Sí) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (No).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 17 y 24).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25).- Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31).- Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

• **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura con derecho a deducciones autonómicas**

Por adquisición de primera vivienda habitual nueva de protección pública por contribuyentes de 35 o menos años de edad o por víctimas del terrorismo (casilla 200).

Adicionalmente a los datos consignados en las casillas 35 a 38, los contribuyentes cuya edad a la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004) sea igual o inferior a 35 años harán constar en la casilla 200 la suma de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2004, con excepción de los intereses, destinadas a la adquisición de una vivienda nueva que constituya o vaya a constituir su primera residencia habitual, siempre que, además, se trate de una vivienda de Protección Oficial, promovida de forma pública o privada, o de una vivienda de Promoción Pública.

Tendrán también derecho a esta deducción, aunque no cumplan el requisito de edad señalado anteriormente, las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo o, en su defecto y por este orden, su cónyuge o pareja de hecho o los hijos que vivieran conviviendo con las mismas.

Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño (casilla 201).

Los contribuyentes que sean titulares de bienes pertenecientes al Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño inscritos en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, consignarán en la casilla 201 las cantidades que, en su caso, hubieran destinado en 2004 a la conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de dichos bienes, siempre y cuando éstos puedan ser visitados por el público.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01 | | | | | | | | | |

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02 | | | | | | | | | |

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03 | | | | | | | | | |

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04 | | | | | | | | | |

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05 | | | | | | | | | |

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06 | | | | | | | | | |

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07 | | | | | | | | | |

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 08 | | | | | | | | | |

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10 | | | | | | | | | |

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11 | | | | | | | | | |

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26 | | | | | | | | | |

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27 | | | | | | | | | |

N.I.F. del arrendador 28 | | | | | | | | | |

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención 29 | | | | | | | | | |

(clave: ver instrucciones)

Tipo de vivienda 30 | | | | | | | | | |

(clave: ver instrucciones)

Subvención 2004 31 | | | | | | | | | |

(importe total)

Subvenciones de ejercicios anteriores ... 32 | | | | | | | | | |

(importe imputable a 2004)

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36 | | | | | | | | | |

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38 | | | | | | | | | |

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40 | | | | | | | | | |

Entidad

Sucursal

DC

Número de cuenta

Fecha de apertura de la cuenta

Cantidades depositadas en el ejercicio 42 | | | | | | | | | |

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44 | | | | | | | | | |

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46 | | | | | | | | | |

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por nacimiento o adopción de hijos.

N.º de hijos nacidos o adoptados en 2004 que dan derecho a esta deducción 210 | | | | | | | | | |

En caso de parto múltiple en 2004: n.º de hijos nacidos que dan derecho a esta deducción 211 | | | | | | | | | |

N.º de hijos nacidos o adoptados en 2002 y/o 2003 que dan derecho a esta deducción 212 | | | | | | | | | |

Por familia numerosa.

Si el 31-12-2004 posee el título de familia numerosa, indique la clave que corresponda a la categoría de la misma (vea instrucciones) 213 | | | | | | | | | |

Por cuidado de hijos de 3 o menos años de edad, por motivos de trabajo, a cargo de una persona empleada de hogar.

Consigne una 'X' en esta casilla si concurren los requisitos señalados en las instrucciones para tener derecho a esta deducción 214 | | | | | | | | | |

Por alquiler de la vivienda habitual por contribuyentes de 35 o menos años de edad.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 215 | | | | | | | | | |

N.I.F. del arrendador 216 | | | | | | | | | |

● Fecha y firma

 de _____ de _____
 Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | N.I.F. del arrendador 28 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Tipo de vivienda 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Subvención 2004 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Subvenciones de ejercicios anteriores ... 32 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | (importe imputable a 2004)

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 Modalidad (clave: ver instrucciones) 37	Cantidades satisfechas en el ejercicio 36
	Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta 41 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Cantidades depositadas en el ejercicio 42 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 Modalidad (clave: ver instrucciones) 45	Cantidades satisfechas en el ejercicio 44
	Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por nacimiento o adopción de hijos.

N.º de hijos nacidos o adoptados en 2004 que dan derecho a esta deducción 210 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
 En caso de parto múltiple en 2004: n.º de hijos nacidos que dan derecho a esta deducción 211 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
 N.º de hijos nacidos o adoptados en 2002 y/o 2003 que dan derecho a esta deducción 212 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Por alquiler de la vivienda habitual por contribuyentes de 35 o menos años de edad.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 215 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
 N.I.F. del arrendador 216 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Por familia numerosa.

Si el 31-12-2004 posee el título de familia numerosa, indique la clave que corresponda a la categoría de la misma (vea instrucciones) 213 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Por cuidado de hijos de 3 o menos años de edad, por motivos de trabajo, a cargo de una persona empleada de hogar.

Consigne una "X" en esta casilla si concurren los requisitos señalados en las instrucciones para tener derecho a esta deducción 214 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Fecha y firma**

_____ de _____ de _____
 Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19).- Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22).- Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (Sí) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (No).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 17 y 24).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25).- Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31).- Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37). - Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción

- 1 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 2 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 3 Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 4 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 5 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 6 Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 7 Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
- 8 Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38). - Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40). - Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41). - Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42). - Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45). - Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual

- 1 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
- 2 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
- 3 Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46). - Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia con derecho a deducciones autonómicas

Por nacimiento o adopción de hijos (casillas 210 a 212).

Indique en la casilla 210 el número total de hijos nacidos o adoptados en 2004 que convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004), con excepción de los hijos nacidos como consecuencia de parto múltiple, cuyo número se hará constar en la casilla 211.

En caso de parto múltiple, indique en la casilla 211 el número de hijos nacidos en 2004 como consecuencia del mismo que convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004).

Indique en la casilla 212 el número de hijos nacidos o adoptados en los años 2002 y/o 2003 por los que el contribuyente tuvo derecho a deducción autonómica en dichos ejercicios, siempre que tales hijos continúen conviviendo con el contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004).

Por familia numerosa (casilla 213).

Los contribuyentes que ostenten el título de familia numerosa a la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004), harán constar en la casilla 213 la clave que corresponda a la categoría de la misma, de las que a continuación se indican:

Clave Categoría de la familia numerosa

- 1 Familia numerosa de primera categoría.
- 2 Familia numerosa de segunda categoría.
- 3 Familia numerosa de categoría de honor.

Por el cuidado de hijos de 3 o menos años de edad, por motivos de trabajo, a cargo de una persona empleada de hogar (casilla 214).

Los contribuyentes que por motivos de trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena, hayan tenido que dejar a sus hijos menores al cuidado de una persona empleada de hogar en 2004, consignarán una "X" en la casilla 214 siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004) los hijos convivan con el contribuyente y tengan tres o menos años de edad.
- b) Que ambos padres trabajen fuera del domicilio familiar.
- c) Que la persona empleada de hogar esté dada de alta en el régimen especial de empleados de hogar de la Seguridad Social, pudiendo ser cualquiera de los progenitores quien figure como empleador.

Por alquiler de la vivienda habitual por contribuyentes de 35 o menos años de edad (casillas 215 y 216).

Consigne en la casilla 215 la suma de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2004 en concepto de alquiler de la vivienda habitual, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) Tener 35 o menos años de edad en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004).
- b) Que la fecha del contrato de arrendamiento sea posterior al 1 de enero de 2003.
- c) Que se haya constituido el depósito de la fianza a que se refiere la Ley de Arrendamientos Urbanos en el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 216 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

■ Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2004 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 08

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27

N.I.F. del arrendador 28

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención 29

Tipo de vivienda 30

Subvención 2004 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ... 32

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC):	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta	Cantidades depositadas en el ejercicio
40					41	42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● Contribuyentes residentes en la Comunidad de Madrid con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por nacimiento o adopción de hijos.

N.º total de hijos que dan derecho a deducción 220

Por adopción internacional de niños.

N.º de hijos adoptados que dan derecho a deducción 225

N.º de orden del hijo que da derecho a deducción 221

(del primero de ellos, si son varios)

Por acogimiento no remunerado de personas mayores de 65 años o discapacitadas.

N.º de personas acogidas que dan derecho a deducción 226

En caso de parto o adopción múltiple: n.º de hijos nacidos o adoptados que dan derecho a deducción 222

N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por las mismas personas acogidas 227

Por acogimiento familiar de menores.

N.º de menores acogidos que dan derecho a deducción 223

Por alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 228

N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por los mismos menores acogidos 224

N.I.F. del arrendador 229

Por las ayudas percibidas por quienes sufrieron prisión en los supuestos contemplados en la Ley de Amnistía de 1977.

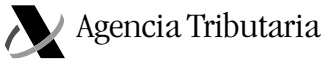
Ayudas percibidas en 2004 230

Deducciones de ejercicios anteriores 231

● Fecha y firma

 _____ de _____ de _____
 Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración



Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad de Madrid

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19).- Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22).- Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (SÍ) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 17 y 24).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25).- Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31).- Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37). - Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción

- 1 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 2 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 3 Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 4 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 5 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 6 Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 7 Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
- 8 Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38). - Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquellas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40). - Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41). - Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42). - Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45). - Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual

- 1 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
- 2 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
- 3 Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46). - Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Contribuyentes residentes en la Comunidad de Madrid con derecho a deducciones autonómicas

Por nacimiento o adopción de hijos (casillas 220 a 222).

Indique en la casilla 220 el número total de hijos nacidos o adoptados en 2004 que convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004).

Haga constar también en la casilla 221 el número de orden (1.º, 2.º, 3.º, etc.) que representa para el contribuyente el hijo nacido o adoptado reflejado en la casilla 220 anterior, o bien el que representa el primero de ellos si se trata de varios.

Para determinar el número de orden del hijo nacido o adoptado, se atenderá únicamente a los hijos que convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto, computándose a estos efectos tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción.

En caso de parto o adopción múltiple, indique en la casilla 222 el número de los hijos reflejados en la casilla 220 que hayan nacido o hayan sido adoptados como consecuencia de dicho parto o adopción múltiple.

Por acogimiento familiar de menores (casillas 223 y 224).

Haga constar en la casilla 223 el número de menores que hayan convivido con el contribuyente durante más de 183 días del período impositivo en régimen de acogimiento familiar simple, permanente o pre-adoptivo, administrativo o judicial, con excepción de aquellos que hubieran sido adoptados por el contribuyente en 2004.

A estos efectos, el contribuyente deberá estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de la formalización del acogimiento, expedido por la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en la materia.

Cuando el acogimiento se haya efectuado por matrimonios o uniones de hecho, se consignará en la casilla 224 el número 2.

Por adopción internacional de niños (casilla 225).

En el supuesto de adopción internacional, se consignará en la casilla 225 el número de hijos adoptados en 2004, con independencia de que también hayan sido computados en la casilla 220.

Se entenderá que la adopción tiene carácter internacional cuando así resulte de las normas y convenios aplicables en relación con esta materia.

Por acogimiento no remunerado de personas mayores de 65 años o discapacitadas (casillas 226 y 227).

Haga constar en la casilla 226 el número de personas mayores de 65 años o discapacitadas, con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, que hayan convivido con el contribuyente durante más de 183 días del período impositivo en régimen de acogimiento sin contraprestación, sin que dicho acogimiento haya dado lugar a la obtención de subvenciones o ayudas de la Comunidad de Madrid y siempre que las personas acogidas, excepto si son discapacitadas, no estén ligadas al contribuyente por un vínculo de parentesco, de consanguinidad o de afinidad, de grado igual o inferior al cuarto.

A estos efectos, el contribuyente deberá disponer de un certificado expedido por la Consejería competente en la materia, acreditativo de que, ni el contribuyente ni la persona acogida, han recibido ayudas de la Comunidad de Madrid vinculadas con el acogimiento.

Indique asimismo en la casilla 227 el número total de contribuyentes, incluido el que presenta el modelo 105, con los que también hayan convivido las citadas personas en régimen de acogimiento no remunerado con cumplimiento de los demás requisitos anteriormente señalados.

Por alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años (casillas 228 y 229).

Los contribuyentes en quienes concurren las condiciones que a continuación se señalan, harán constar en la casilla 228 la suma de las cantidades satisfechas en 2004 en concepto de arrendamiento de su vivienda habitual.

Condiciones:

- a) Tener menos de 35 años de edad en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004).
- b) Que, por incumplimiento de alguno de los requisitos señalados al efecto, no hubiera procedido consignar las mencionadas cantidades en la casilla 27.
- c) Que se haya constituido el depósito de la fianza correspondiente al alquiler, a que se refiere la Ley de Arrendamientos Urbanos, en el Instituto de la Vivienda de la Comunidad de Madrid, a cuyo efecto, el contribuyente deberá obtener una copia del resguardo de depósito de dicha fianza.

Adicionalmente, deberá indicarse en la casilla 229 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda habitual.

■ Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2004 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Por las ayudas percibidas por quienes sufrieron prisión en los supuestos contemplados en la Ley de Amnistía de 1977 (casillas 230 y 231).

Los contribuyentes que en 2004 hayan obtenido ayudas de la Comunidad de Madrid por haber sufrido prisión durante al menos un año, como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, consignarán en la casilla 230 el importe de las ayudas percibidas en 2004 por tal concepto.

Asimismo, se hará constar en la casilla 231 el importe de las deducciones ya practicadas en ejercicios anteriores por este mismo concepto.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27

N.I.F. del arrendador 28

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención 29

Tipo de vivienda 30

Subvención 2004 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ... 32

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Si practicó deducciones autonómicas por la adquisición o rehabilitación de la misma vivienda habitual en alguno de los ejercicios 1998, 1999 y 2000, consigne una 'X' en esta casilla 34

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta	Cantidades depositadas en el ejercicio
Identificación de la cuenta (CCC):	40			41	42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por inversión en vivienda habitual.

(Dato adicional a los reflejados en las casillas 35 a 38).

En caso de inversión en la adquisición de vivienda habitual, consigne una 'X' si la vivienda adquirida es de nueva construcción 240

Por gastos de guardería para hijos menores de 3 años.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 241

● Fecha y firma

 _____ de _____ de _____
 Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

N.I.F. del arrendador 28 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Tipo de vivienda 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Subvención 2004 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Subvenciones de ejercicios anteriores ... 32 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Si practicó deducciones autonómicas por la adquisición o rehabilitación de la misma vivienda habitual en alguno de los ejercicios 1998, 1999 y 2000, consigne una "X" en esta casilla 34 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades depositadas en el ejercicio 42 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por inversión en vivienda habitual.

(Dato adicional a los reflejados en las casillas 35 a 38).

En caso de inversión en la adquisición de vivienda habitual, consigne una "X" si la vivienda adquirida es de nueva construcción 240 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

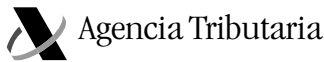
Por gastos de guardería para hijos menores de 3 años.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 241 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Fecha y firma**

_____ de _____ de _____

Firma de la persona que presenta este modelo 105:



Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

- Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19). - Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20). - Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22). - Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (SÍ) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23). - Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 17 y 24). - Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25). - Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30). - Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31). - Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32). - Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

• **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los conceptos que más adelante se señalan.

Adicionalmente a los datos de este apartado que correspondan a la inversión en vivienda habitual realizada en el ejercicio 2004, los contribuyentes que practicaron deducciones autonómicas por la adquisición o rehabilitación de la misma vivienda en cualquiera de los ejercicios 1998, 1999 y 2000, indicarán dicha circunstancia consignando una "X" en la casilla 34.

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción

- 1 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 2 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 3 Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 4 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 5 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 6 Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 7 Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
- 8 Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquellas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual

- 1 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
- 2 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
- 3 Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

• **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con derecho a deducciones autonómicas**

Por inversión en vivienda habitual (casilla 240).

Adicionalmente a los datos reflejados en las casillas 35 a 38, los contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual cuya edad fuese igual o inferior a 35 años en el momento del devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004), consignarán una "X" en la casilla 240 si las cantidades satisfechas en 2004 por este concepto se hubieran destinado a la adquisición de vivienda habitual y la vivienda adquirida fuese de nueva construcción.

A estos efectos, se considerará vivienda de nueva construcción aquella cuya adquisición represente la primera transmisión de la misma con posterioridad a la declaración de obra nueva, siempre que no hubieran transcurrido tres años desde ésta.

Por gastos de guardería para hijos menores de 3 años (casilla 241).

Cuando ambos cónyuges, o el padre o la madre que tenga la custodia de los hijos, trabajen fuera del domicilio familiar, por cuenta propia o ajena, y obtengan por ello rendimientos procedentes del trabajo personal o de actividades empresariales o profesionales, se consignará en la casilla 241 el importe que corresponda al contribuyente de los gastos satisfechos en el año 2004 por la custodia, en guarderías o centros escolares, de los hijos menores de 3 años o, en su caso, el importe satisfecho por tal concepto durante la parte del año 2004 en que los hijos aún no hubieran cumplido dicha edad y se cumplan los restantes requisitos para tener derecho a la deducción.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo
105

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener**

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio**

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual 27 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

N.I.F. del arrendador 28 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**

Tipo de subvención 29 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(clave: ver instrucciones)

Tipo de vivienda 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(clave: ver instrucciones)

Subvención 2004 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(importe total)

Subvenciones de ejercicios anteriores ... 32 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(importe imputable a 2004)

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Si la vivienda estuviera ubicada fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, consigne una "X" en esta casilla 39 |

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Entidad Sucursal DC Número de cuenta Fecha de apertura de la cuenta

Identificación de la cuenta (CCC): 40 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

41 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades depositadas en el ejercicio 42 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja con derecho a deducciones autonómicas**

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo.

N.º total de hijos que dan derecho a deducción 250 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

N.º de orden del hijo que da derecho a deducción (del primero de ellos, si son varios) 251 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

En caso de nacimiento o adopción múltiple, indique el n.º de hijos nacidos o adoptados que dan derecho a deducción 252 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

● **Fecha y firma**

Por inversión en una segunda vivienda situada en el medio rural de La Rioja.

Base de la deducción 253 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

_____ de _____ de _____

Firma de la persona que presenta este modelo 105:

Por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales.

Si en 2004 ha adquirido algún ordenador personal destinado a uso doméstico, consigne una "X" en esta casilla 254 |

Ejemplar para el contribuyente

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

- Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19).- Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22).- Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (SÍ) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 17 y 24).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25).- Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31).- Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37). - Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción

- 1 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 2 Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
- 3 Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 4 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 5 Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
- 6 Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
- 7 Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
- 8 Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38). - Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40). - Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41). - Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42). - Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45). - Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual

- 1 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
- 2 Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
- 3 Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46). - Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja con derecho a deducciones autonómicas

Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo (casillas 250 a 252).

Indique en la casilla 250 el número total de hijos nacidos o adoptados en 2004 que sean el segundo o posterior hijo, ya sea para el contribuyente o para el otro progenitor o adoptante, siempre que convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2004).

Adicionalmente, se hará constar en la casilla 251 el número de orden (2.º, 3.º, 4.º, etc.) que representa, en concreto, el hijo nacido o adoptado reflejado en la casilla 250 anterior, o bien el que representa el primero de ellos si se trata de varios.

En caso de nacimiento o adopción múltiple, indique en la casilla 252 el número de los hijos reflejados en la casilla 250 anterior que hayan nacido o hayan sido adoptados como consecuencia de los mismos.

Por inversión en una segunda vivienda situada en el medio rural de La Rioja (casilla 253).

Los contribuyentes que en 2004 hayan satisfecho cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de una vivienda que constituya su segunda residencia en cualquiera de los municipios que más adelante se relacionan, consignarán dichas cantidades en la casilla 253, teniendo en cuenta al respecto que solamente puede beneficiarse de esta deducción una única segunda vivienda por contribuyente.

Como cantidades susceptibles de ser incluidas en la casilla 253 se entenderán las satisfechas por el contribuyente en 2004 y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión anteriormente mencionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación.

Relación de municipios de La Rioja con derecho a deducción por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural

Ábalos.	Cihuri.	Manjarrés.	Sojuela.
Aguilar del Río Alhama.	Cirueña.	Mansilla.	Sorzano.
Ajamil.	Clavijo.	Manzanares de Rioja.	Sotés.
Alcanadre.	Cordovín.	Matute.	Soto en Cameros.
Alesanco.	Corera.	Medrano.	Terroba.
Alesón.	Cornago.	Munilla.	Tirgo.
Almarza de Cameros.	Corporales.	Murillo de Río Leza.	Tobia.
Anguciana.	Cuzcurrita de Río Tirón.	Muro de Aguas.	Torramontes.
Anguiano.	Daroca de Rioja.	Muro en Cameros.	Torre en Cameros.
Arenzana de Abajo.	El Rasillo.	Nalda.	Torreçilla en Cameros.
Arenzana de Arriba.	El Redal.	Navajún.	Torreçilla sobre Alesanco.
Arnedillo.	El Villar de Arnedo.	Nestares.	Torremontalbo.
Arrúbal.	Enciso.	Nieva en Cameros.	Treviana.
Ausejo.	Estollo.	Ochánduri.	Tricio.
Azofra.	Foncea.	Ocón.	Tudellilla.
Badarán.	Fonzaleche.	Ojacastró.	Uruñuela.
Bañares.	Galbárruli.	Ollauri.	Valdemadera.
Baños de Rioja.	Galilea.	Ortigosa.	Vaigañón.
Baños de Río Tobía.	Gallinero de Cameros.	Pazuengos.	Ventosa.
Berceo.	Gimileo.	Pedroso.	Ventrosa.
Bergasa y Carbonera.	Grañón.	Pinillos.	Viguera.
Begasillas Baja.	Grávalos.	Pradejón.	Villaiba.
Bezares.	Herce.	Pradillo.	Villalobar de Rioja.
Bobadilla.	Herramélluri.	Préjano.	Villanueva de Cameros.
Brieva de Cameros.	Hervías.	Rabanera.	Villar de Torre.
Briñas.	Hormilla.	Robres del Castillo.	Villarejo.
Briónes.	Hormilleja.	Rodezno.	Villarroya.
Cabezón de Cameros.	Hormillos de Cameros.	Sajazarra.	Villarta-Quintana.
Camprovin.	Hornos de Moncalvillo.	San Asensio.	Villavelayo.
Canales de la Sierra.	Huércanos.	San Millán de la Cogolla.	Villaverde de Rioja.
Cañas.	Igea.	San Millán de Yécora.	Villoslada de Cameros.
Cañillas de Río Tuerto.	Jalón de Cameros.	San Román de Cameros.	Vinierra de Abajo.
Cárdenas.	Laguna de Cameros.	San Torcuato.	Vinierra de Arriba.
Casalarreina.	Lagunilla de Jubera.	Santa Coloma.	Zarrosa.
Castañares de Rioja.	Ledesma de la Cogolla.	Santa Engracia.	Zarratón.
Castroviejo.	Leiva.	Santa Eulalia Baja.	Zorraquín.
Celorigo.	Leza de Río Leza.	Santurde.	
Cidamón.	Lumbreras.	Santurdejo.	

Por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales (casilla 254).

Los contribuyentes que en 2004 hayan destinado cantidades a la adquisición de ordenadores personales dirigidos a la introducción del uso de las nuevas tecnologías en el entorno doméstico, indicarán su derecho a esta deducción consignando una "X" en la casilla 254.

Para tener derecho a esta deducción, el contribuyente deberá estar en posesión de la correspondiente factura.



Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Valenciana

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo

105**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2004**
Comunicación de datos adicionales al modelo 104**Importante:** con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.● **Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105**

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105

01

● **Persona que figura como contribuyente en el modelo 104**

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104

02

● **Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener****Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.**

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria

03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención

04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos

05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos

06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos

07

● **Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio****Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora**

08

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla

10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos

11

● **Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos**

	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2004	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Periodo computable (n.º de días)	Situado en Ceuta o Melilla
Inmueble 1:	12	13	NO 14	SÍ 15	16	17	18
Inmueble 2:	19	20	NO 21	SÍ 22	23	24	25

● **Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial**

Importe satisfecho en 2004 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

26

● **Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual**

Importe satisfecho en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual

27

N.I.F. del arrendador

28

● **Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**
 Tipo de subvención 29
 (clave: ver instrucciones)

29

Tipo de vivienda

30

Subvención 2004 31

(importe total)

31

Subvenciones de ejercicios anteriores ... 32

(importe imputable a 2004)

32

● **Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual**
Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 35

Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) 37

Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40

Entidad

Sucursal

DC

Número de cuenta

Fecha de apertura de la cuenta

41

Cantidades depositadas en el ejercicio 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) 43

Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) 45

Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● **Contribuyentes residentes en la Comunidad Valenciana con derecho a deducciones autonómicas****Importante:** véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.**Por nacimiento o adopción del 2.º o posterior hijo.**

N.º de hijos con derecho a deducción 260

260

Por nacimiento o adopción múltiples.

En caso de parto o adopción múltiple, consigne una "X" 261

261

Por nacimiento o adopción de hijos discapacitados.

N.º de hijos con derecho a deducción 262

262

N.º de hijos discapacitados anteriores que sobreviven 263

263

Por ostentar el título de familia numerosa.

Categoría de familia numerosa. Clave (vea instrucciones) ... 264

264

Por adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes.

Base de la deducción (sin intereses) .. 265

265

Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados.

Base de la deducción (sin intereses) .. 266

266

Por destinar ayudas públicas a adquisición de vivienda habitual.

Si en 2004 ha destinado subvenciones o ayudas públicas a la adquisición de vivienda habitual, consigne una "X" 267

267

Por arrendamiento de la vivienda habitual.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 268

268

N.I.F. del arrendador 269

269

Por arrendamiento de vivienda en municipio distinto, como consecuencia de realizar una actividad, por cuenta propia o ajena.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 270

270

N.I.F. del arrendador 271

271

Duración del contrato en meses (si es inferior a un año) .. 272

272

Por cantidades destinadas a la conservación, reparación y restauración de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano.

Cantidades satisfechas en 2004 con derecho a deducción 273

273

● **Fecha y firma**
 de _____ de _____
 Firma de la persona que presenta este modelo 105:
Ejemplar para la Administración

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Valenciana

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 aquellos contribuyentes que, habiendo cumplimentado el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar).

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que presenta el modelo 105.

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona que figure en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2004 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2004 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2004 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2004 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuotas satisfechas a sindicatos.
- Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.
- Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.
- Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2004 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2004, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos de uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado.

A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

Referencia catastral del inmueble (casillas 12 y 19).- Haga constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado de los que haya sido titular en los términos comentados anteriormente. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

Valor catastral en 2004 (casillas 13 y 20).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del I.B.I. correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2004, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso, no se harán constar en este apartado.

¿Valor catastral revisado? (casillas 14-15 y 21-22).- Se marcará con una "X" la casilla 15 ó 22 (SÍ) en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.
- Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2004.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 14 ó 21 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 16 y 23).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Periodo computable (n.º de días) (casillas 17 y 24).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2004 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 366.

Situado en Ceuta o Melilla (casillas 18 y 25).- Si alguno de los inmuebles relacionados está situado en Ceuta o en Melilla, marque con una "X" la casilla 18 o la casilla 25, según corresponda.

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados por el contribuyente en 2004 destinados a:

- a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.
- b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco situados en España.

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el I.R.P.F. de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2004. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2004, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2004 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2004.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.).
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2004 (casilla 31).- Consigne el importe de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2004.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (A.E.D.E.), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

Del mismo modo, si en 2001, 2002 ó 2003 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del I.R.P.F., consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2004.

(Continúa al dorso)

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2004 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37). - Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2004 se identifica en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción

- | Clave | Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción |
|-------|--|
| 1 | Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda. |
| 2 | Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda. |
| 3 | Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**). |
| 4 | Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda. |
| 5 | Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda. |
| 6 | Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**). |
| 7 | Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor. |
| 8 | Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año. |

(*) Siempre que el importe financiado suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38). - Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.V.A., gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ **Atención:** de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el I.R.P.F., así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40). - Consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41). - Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2004.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42). - Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2004.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45). - Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que más adelante se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurren simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual

- | Clave | Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual |
|-------|--|
| 1 | Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización. |
| 2 | Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización. |
| 3 | Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**). |

(*) Siempre que el importe financiado de las obras e instalaciones de adecuación suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las mismas y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46). - Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2004 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el I.V.A.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Contribuyentes residentes en la Comunidad Valenciana con derecho a deducciones autonómicas

Por nacimiento o adopción del segundo o posterior hijo (casilla 260).

Indique en la casilla 260 el número de hijos nacidos o adoptados en 2004 que sean el segundo o posterior del contribuyente, siempre que dichos hijos hayan convivido con éste ininterrumpidamente desde su nacimiento o adopción hasta el final del período impositivo (normalmente, el 31 de diciembre de 2004).

Por nacimiento o adopción múltiples (casilla 261).

Consigne una "X" en la casilla 261 en caso de parto múltiple o de dos o más adopciones constituidas en la misma fecha, durante 2004, siempre que los hijos nacidos o adoptados hayan convivido con el contribuyente ininterrumpidamente desde su nacimiento o adopción hasta el final del período impositivo.

Por nacimiento o adopción de hijos discapacitados (casillas 262 y 263).

Indique en la casilla 262 el número de hijos discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, nacidos o adoptados en 2004, siempre que dichos hijos hayan convivido con el contribuyente ininterrumpidamente desde su nacimiento o adopción hasta el final del período impositivo.

Deberá indicar también en la casilla 263 el número de hijos anteriores con dicho grado de minusvalía que sobreviven, consignando el número cero (0) en caso de que el hijo discapacitado nacido o adoptado en 2004 fuese el primer hijo discapacitado del contribuyente.

Por ostentar el título de familia numerosa (casilla 264).

Si el contribuyente ostenta el título de familia numerosa el último día del período impositivo o si, reuniendo las condiciones para su obtención previstas en la legislación del Estado sobre Protección a las Familias Numerosas, ha presentado ante el órgano competente antes de dicha fecha la solicitud para la expedición de dicho título, consigne en la casilla 264 la clave que proceda de las que se indican:

Clave	Categoría de la familia numerosa
1	Familia numerosa de primera categoría.
2	Familia numerosa de segunda categoría.
3	Familia numerosa de categoría de honor.

Por adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes (casilla 265).

Adicionalmente a los datos consignados en las casillas 35 a 38, en el caso de contribuyentes que tengan 35 o menos años de edad el último día del período impositivo y que hayan satisfecho cantidades para la adquisición de la que sea o vaya a ser su primera vivienda habitual, se consignará en la casilla 265 el importe de las cantidades satisfechas en 2004 por este concepto, excepción hecha de la parte de las mismas correspondiente a intereses.

Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados (casilla 266).

Adicionalmente a los datos consignados en las casillas 35 a 38, en el caso de contribuyentes que sean discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, y que hayan satisfecho cantidades para la adquisición de la que sea o vaya a ser su vivienda habitual, se consignará en la casilla 266 el importe de las cantidades satisfechas en 2004 por este concepto, excepción hecha de la parte de las mismas correspondiente a intereses.

Por destinar ayudas públicas a la adquisición de vivienda habitual (casilla 267).

Si en 2004 ha destinado efectivamente a la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual cantidades procedentes de una subvención concedida para tal fin por la Generalitat Valenciana, indíquelo consignando una "X" en la casilla 267.

Por arrendamiento de la vivienda habitual (casillas 268 y 269).

Consigne en la casilla 268 la suma de las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio 2004 por el arrendamiento de la vivienda habitual, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la fecha del contrato de arrendamiento sea posterior al 23 de abril de 1998 y su duración sea igual o superior a un año.
- Que se haya constituido el depósito de la fianza a que se refiere la Ley de Arrendamientos Urbanos a favor de la Generalitat Valenciana.
- Que, durante al menos la mitad del período impositivo, ni el contribuyente ni ningún otro de los miembros de su unidad familiar sea propietario o titular de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda que diste menos de 100 kilómetros de la vivienda arrendada.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 269 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda.

■ Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2004 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Por arrendamiento de vivienda en municipio distinto como consecuencia de realizar una actividad, por cuenta propia o ajena (casillas 270, 271 y 272).

Cuando, como consecuencia de la realización de una actividad, por cuenta propia o ajena, el contribuyente hubiera arrendado una vivienda en otro municipio de la Comunidad Valenciana que diste más de 100 kilómetros de aquel en el que residía anteriormente, habiendo constituido el depósito de la fianza a la que se refiere la Ley de Arrendamientos Urbanos a favor de la Generalitat Valenciana y sin que las cantidades satisfechas le sean resarcidas por el empleador, se consignará en la casilla 270 el importe de las cantidades satisfechas por dicho arrendamiento en el ejercicio 2004.

Además, se hará constar en la casilla 271 el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda, y en la casilla 272 el número de meses de duración del contrato, si es inferior a un año.

■ Si las cantidades satisfechas en 2004 por este concepto correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.




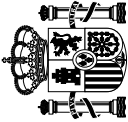
Por cantidades destinadas a la conservación, reparación y restauración de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano (casilla 273).

En la casilla 273 se consignará el importe de las cantidades destinadas por sus titulares en el ejercicio 2004 a la conservación, reparación y restauración de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural Valenciano que estén inscritos en el Inventario General del mismo.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Anexo III

<p style="text-align: center;">RESPUESTA COMERCIAL Autorización nº 11.612 B.O.C. de 19-5-92</p>	<p style="text-align: center;">NO NECESITA SELLO A FRANQUEAR EN DESTINO</p>
	
 Agencia Tributaria	
	
<p>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</p> <p>Solicitud de devolución de contribuyentes no obligados a presentar declaración o solicitud de borrador de la declaración</p>	<p style="text-align: center;">Apartado F.D. Nº 30.000</p> <p style="text-align: center;">DELEGACIÓN PROVINCIAL</p>
<p style="text-align: center;">  MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA </p>	<p style="text-align: center;">RENDA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O DE BORRADOR DE LA DECLARACIÓN</p>

Atención: si utiliza este sobre de retorno para enviar el documento de devolución previamente remitido por la Agencia Tributaria con sus datos, no deberá cumplimentar ninguno de estos apartados.

ETIQUETA DEL CONTRIBUYENTE CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que la etiqueta identificativa del contribuyente adherida en el modelo 104 contenga datos erróneos, incluidos los que sean consecuencia de un cambio de domicilio.
En tal caso, tache sobre la propia etiqueta los datos que sean incorrectos y consigne a continuación los datos correctos que correspondan.

Datos correctos del contribuyente:

Primer apellido _____

Segundo apellido _____

Nombre _____

Domicilio actual del contribuyente: _____

Calle/Plaza/Avda. _____

Número _____ Escalera _____ Piso _____ Puerta _____ Código Postal _____

Municipio _____ Provincia _____

Si el error en la etiqueta identificativa del contribuyente fuese el número de identificación fiscal (N.I.F.), marque con 'X' esta casilla

En este caso, consigne el N.I.F. correcto del contribuyente sobre la propia etiqueta adherida en el modelo 104.

ETIQUETA DEL CÓNYUGE CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que la etiqueta identificativa del cónyuge adherida en el modelo 104 contenga datos erróneos, incluidos los que sean consecuencia de un cambio de domicilio.
En tal caso, tache sobre la propia etiqueta los datos que sean incorrectos y consigne a continuación los datos correctos que correspondan.

Datos correctos del cónyuge:

Primer apellido _____

Segundo apellido _____

Nombre _____

Domicilio actual del cónyuge: _____

Calle/Plaza/Avda. _____

Número _____ Escalera _____ Piso _____ Puerta _____ Código Postal _____

Municipio _____ Provincia _____

Si el error en la etiqueta identificativa del cónyuge fuese el número de identificación fiscal (N.I.F.), marque con 'X' esta casilla

En este caso, consigne el N.I.F. correcto del cónyuge sobre la propia etiqueta adherida en el modelo 104.